



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

- 18283 7720 Orden de 10 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, reguladora de las bases y convocatoria del XI Premio Periodístico sobre Donación y Trasplante de órganos en el año 2007.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

- 18288 7680 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-257/2007) de fecha 11 de mayo de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Control de Accesos de la misma, mediante el sistema de promoción interna.
- 18295 7731 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-258/2007) de fecha 11 de mayo de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Medicina de la misma, mediante el sistema de Promoción Interna.
- 18302 7698 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-254/2007) de 11 de mayo de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Publicaciones de la misma, mediante el sistema de promoción interna.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 18310 7683 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría Estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Auxiliar Administrativo.
- 18312 7684 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 18313 7721 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Hospital de Cieza" para la atención de personas mayores.
- 18318 7722 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).
- 18324 7723 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

- 18330 7679 Notificación de resolución.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 18331 7730 Notificación de la resolución de admisión a trámite de reclamación patrimonial.

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
18331 7619 Notificación a interesados.
- Consejería de Trabajo y Política Social I.M.A.S.**
18331 7621 Edicto por el que el Instituto Murciano de Acción Social solicita a Encarnación Gómez Pérez con D.N.I. n.º 22.273.072-X Y don Oronzo Talo con D.N.I. n.º X 17.465.42-Z su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación solicitud defectuosa y falta de documentación de la resolución de la Dirección del IMAS.
18332 7622 Edicto por el que se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictada por la Dirección del extinto ISSORM, sobre denegación de ayudas.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
18333 7724 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
18333 7638 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina, situada en paraje Altobordo (diputación Purias), término municipal de Lorca, con número de expediente 28107 de AU/Al, a petición de Zona Francisco Moreno e Hijos, S.L, con CIF B30207724.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
18333 7729 Notificación de de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

- Secretaría General**
18338 7701 Solicitud de renovación de autorización de Publicidad Aérea.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**
18338 7509 Corrección de error en notificación a deudores.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**
18339 7607 Autos 475/04.
- Primera Instancia número Uno de Jumilla**
18339 8270 Autos 228/2007.
- Primera Instancia número Once de Murcia**
18339 7604 Autos 193/2007.

Pág.

IV. Administración Local

- Alcantarilla**
18341 8235 Aprobación inicial del programa de actuación y proyecto de Estatutos de la entidad urbanística de compensación a constituir en la Unidad de Actuación del Sector "Relevo de Caballos", de Alcantarilla.
- Alhama de Murcia**
18341 7672 Convocatoria de concurso de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local.
- Cartagena**
18344 7624 Anuncio de adjudicación.
- Jumilla**
18345 7627 Aprobación provisional Reglamento de Régimen Interno del Taller de Empleo "El Carche".
- Lorca**
18345 8231 Contratación de obras. Expediente número 176/2007.
- Murcia**
18346 7641 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
18346 7642 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía
- San Javier**
18347 8252 Anuncio de licitación.
18347 8260 Convenio urbanístico polígono V "La Manga del Mar Menor" Ayuntamiento de San Javier.
- Torre Pacheco**
18356 7629 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indevida (Fase de Audiencia al interesado).
- Totana**
18356 7625 Anuncio adjudicación de contrato de obras.
18356 7632 Anuncio adjudicación de contrato de obras.
18357 7633 Anuncio adjudicación de contrato de obras.
18357 7634 Anuncio de licitación de obras.
18357 7635 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
18358 7636 Anuncio adjudicación de contrato de obras.
18358 7637 Aprobación de Convenio de Colaboración para ejecución de infraestructuras municipales.
18358 8254 Aprobado convenio urbanístico.
- Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote"**
18358 7640 Exposición pública cuenta general Presupuesto 2005.

V. Otras disposiciones y Anuncios

- Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Cieza**
18359 8230 Aprobados padrones de derrama de impulsión y modernización ejercicio 2007.
- Consorcio para el Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena**
18359 7606 Aprobación definitiva del Presupuesto y Plantilla de Personal Laboral.
- Notaría de don Francisco Javier Huertas Martínez**
18360 8256 Acta de notoriedad.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35



Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

7720 Orden de 10 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, reguladora de las bases y convocatoria del XI Premio Periodístico sobre Donación y Trasplante de órganos en el año 2007.

A pesar de ser España el país del mundo con mayor índice de donantes de órganos, algunas familias siguen sin conocer la importancia que puede tener su colaboración en el momento de autorizar la extracción de órganos a potenciales donantes, por lo que se pierde la última esperanza de vida para decenas de personas que están a la espera de recibir un trasplante.

Ello demuestra la necesidad de seguir incidiendo en actividades y campañas de mentalización de la sociedad para que desaparezcan los casos de rechazo a las donaciones de órganos o que, cuanto menos, continúe reduciéndose el índice de negativas.

Es en esta tarea donde pueden y deben jugar un papel fundamental los medios de comunicación social, dadas sus posibilidades de llegar de forma masiva a la población.

Con la voluntad de premiar aquellas informaciones que por su calidad y contenido hayan contribuido a despertar entre la población una conciencia favorable a las donaciones de órganos, se convoca de nuevo este premio periodístico en las modalidades de prensa, radio y televisión, como una más de las actuaciones que desde la Administración Regional se vienen realizando para promover la donación de órganos.

El Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Salud Pública es el órgano al que le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, así como las competencias en materia de trasplantes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia, el XI Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos.

2. Con este premio se pretende galardonar aquellas informaciones que por su calidad y contenido hayan contribuido a despertar entre la población una conciencia favorable a las donaciones de órganos.

Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía.

1. La financiación del premio a que se refiere la presente convocatoria se imputará a la partida 18.02.00.412M.489.01, proyecto 34870, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007.

2. Existirá un premio de 1.800 euros para cada una de las tres modalidades (prensa, radio y televisión).

3. El premio se hará efectivo al autor de la información periodística, con independencia de la titularidad del medio de comunicación donde la misma se publique.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrá ser presentada al Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos, cualquier información periodística, en cualquiera de sus géneros, que haya sido publicada o difundida a través de algún medio de comunicación regional (prensa, radio y televisión), entre el día 1 de enero y 31 de octubre de 2007.

2. Se podrán presentar un máximo de tres trabajos por autor.

3. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán acreditados por el interesado. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicho extremo será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4. Los participantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario de las recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos efectos deberá presentar declaración jurada según Anexo II, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las fotocopias de las informaciones publicadas en periódicos y las grabaciones de radio y televisión, junto con la solicitud, según modelo que figura como Anexo I, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Sanidad o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sobre cerrado en el que se incluirá un documento, debidamente firmado por quien lo presente, en el que conste la identidad del autor, el medio de comunicación y la fecha de publicación o emisión.

2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden y concluirá el 5 de noviembre de 2007.

3. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones y requisitos expresados en la presente Orden.

Artículo 5.- Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de esta convocatoria corresponderá a la Dirección General de Salud Pública, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las propuestas de resolución.

2. El órgano instructor procederá a examinar la documentación presentada al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en esta materia.

Artículo 6.- Jurado calificador.

1. Para la concesión de los premios, se constituirá un Jurado presidido por la Consejera de Sanidad y del que formarán parte, además, el Director General de Salud Pública, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud; el Coordinador Regional de Trasplantes; el Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Virgen de la Arrixaca; el Presidente de la Asociación de la Prensa; el Presidente de la Asociación de Radio y Televisión; la periodista de la Dirección General de Comunicación adscrita a la Consejería de Sanidad.

Asimismo, actuará como Secretario del Jurado, el Secretario General de la citada Consejería.

2. Las votaciones se realizarán mediante voto secreto que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones, siendo el fallo del Jurado inapelable.

3. El Jurado se reserva la posibilidad de declarar desierto cualquiera de los tres premios, en cuyo caso su importe podrá ser destinado, en la forma en que el Jurado acuerde, para dotar otros premios en las modalidades que se determinen.

4. El Jurado ajustará su actuación en lo no previsto en la presente Orden, a lo dispuesto en materia de órganos colegiados por la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 7.- Criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de los premios.

La evaluación se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Se valorarán especialmente aquellas informaciones que destaquen la bondad de los trasplantes o resalten la importancia de este ejercicio de solidaridad como uno de los gestos más trascendentes que tenemos en nuestras manos.

- Se valorará además la calidad periodística de los trabajos presentados.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Jurado elevará al órgano instructor propuesta motivada de la concesión del premio en las tres modalidades (prensa, radio y televisión).

De conformidad con dicha propuesta, el Director General de salud Pública, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. Asimismo, se notificará la propuesta de resolución definitiva a los solicitantes respecto a cuya solicitud se haya propuesto su desestimación, concediéndoles un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

4. La concesión de los premios será resuelta por Orden de la Consejera de Sanidad y la entrega de premios a los autores se hará en acto público antes del 31 de diciembre de 2007.

5. La Orden de la Consejera, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso, si no lo fuera el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso, si no lo fuera, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 9.- Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago del premio.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de mayo de 2007.—La Consejera de Sanidad, María Teresa Herranz Marín.

**ANEXO I
SOLICITUD**

FECHA DE PRESENTACIÓN: *
NÚMERO DE EXPEDIENTE: *

(*no completar por la entidad solicitante)

Datos del firmante de la solicitud

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ TLFN.: _____

EMAIL: _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA:

SUCURSAL:

CÓDIGO

CUENTA/CLIENTE: _____ (veinte dígitos).

MANIFIESTA:

Que conoce las bases de la convocatoria del XI premio periodístico sobre donación y trasplantes de órganos.

Que autoriza al Órgano instructor para comprobar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por ello, **SOLICITA** tomar parte en dicha convocatoria.

En Murcia, a de de 2007

Fdo.: El/la Solicitante

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA:

Que a efectos de su justificación se declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Murcia, a de de 2007.

Fdo:

EXMA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

7680 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-257/2007) de fecha 11 de mayo de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Control de Accesos de la misma, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas serán nombrados en el mismo puesto de trabajo que desempeñen, modificándose si fuera necesario la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso y Fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de julio de 2007, determinándose

en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (art.º 30 del Real Decreto 315/64, de 7 de febrero) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el apartado b) de este punto, o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al grupo D en las Escalas de Técnicos Auxiliares: Especialidad Control de Accesos.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho grupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas citados. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando en el recuadro A del apartado 23 (datos a consignar según las bases de la convocatoria) la antigüedad en años en el Cuerpo o Escala del Grupo D al que pertenezcan; en el recuadro B el grado personal consolidado que se posea; y en el recuadro C el nivel del puesto ocupado en propiedad.

3.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos, expedirá

certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, diferenciando los servicios prestados en propiedad de los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los interesados adjuntarán a dicha solicitud comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los derechos de examen serán de 12 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 "Universidad de Murcia" que se encuentra abierta a tal efecto en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina en Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, a la vista de la certificación del Servicio de Recursos Humanos a la que se refiere la base 3.2, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas está compuesto en la forma prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. La misma composición tiene el Tribunal suplente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus

especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, Sección de Selección y Formación, Plaza Cruz Roja, 11, bajo, teléfonos 968 363569 – 968 363659.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el art.º 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 15 de enero de 2007.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará

por el Tribunal en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/> y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio.

Igualmente, y una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título. O, por último, certificación de tener aprobadas las

pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o de tener superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 11 de mayo de 2007.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o

reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la Base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en propiedad en la misma fecha.

1.2. La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas basado en el contenido del programa que se indica en el anexo II, de las que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El tiempo para la realización de ejercicio será de 65 minutos.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito dos supuestos prácticos, relacionados con la parte específica del programa, a elegir por el aspirante de entre los tres supuestos propuestos por el Tribunal. Cada supuesto se desglosará en 8 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada en el primer ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Fase de concurso.

La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo D a que se refiere la base 2.1 se valorará hasta un máximo de 21 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,1167 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 1,1250 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 15 (inclusive), hasta un máximo de 4,5 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el grupo D en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, se otorgará la siguiente puntuación: 0,7500 puntos por cada unidad de nivel a partir del nivel de complemento de destino 15 (inclusive), hasta un máximo de 3 puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2. Fase de oposición.

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 40 puntos, siendo necesario para superarlo, haber contestado el número neto de respuestas correctas que establezca y publique el Tribunal con anterioridad al inicio del ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el número neto de respuestas correctas que establezca y publique el Tribunal con anterioridad al inicio del ejercicio y siempre que en cada supuesto haya contestado un mínimo de 2 respuestas netas correctas.

2.3. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

Parte General:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar: Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales.

Tema 3.- Normas generales de la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. La jerarquía normativa.

Tema 4.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades: Estructura de las Universidades públicas.

Tema 5.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Capítulo III.- De los órganos generales.

Parte Específica:

Tema 6.- Funciones del personal de control de acceso en la Universidad de Murcia.

Tema 7.- La seguridad. Concepto. Clases.

Tema 8.- Sistema integral de Seguridad: Eficacia

Tema 9.- La seguridad. Zonas y áreas de seguridad.

Tema 10.- Medios técnicos de protección. Elementos pasivos. Sistemas de cierre perimetral. Fiabilidad, vulnerabilidad.

Tema 11.- Medios técnicos de protección. Elementos activos. Seguridad electrónica. Detectores. Circuito cerrado de televisión. Fiabilidad, vulnerabilidad.

Tema 12.- Central de control y alarmas. Concepto, finalidad, objetivos.

Tema 13.- Procedimiento de reacción ante las alarmas.

Tema 14.- Protección de edificios.

Tema 15.- Protección en grandes espacios.

Tema 16.- Control de accesos. Finalidad. Organización. Tipos.

Tema 17.- Control de accesos: Procedimientos de actuación. Análisis de secuencias.

Tema 18.- Riesgos de incendio: Química del fuego. Elementos.

Tema 19.- Riesgos de incendio: Prevención sobre cada elemento. Actuación ante una alarma por fuego. Técnicas de extinción.

Tema 20.- Planes de emergencia, autoprotección. Plan de emergencia: Concepto. Clases de emergencias.

Tema 21.- Equipos de emergencia.

Tema 22.- Aplicación de los Planes de emergencia: Sujetos responsables, implantación y mantenimiento.

ANEXO III

UNIVERSIDAD DE MURCIA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código 	2. Especialidad, área o asignatura	Cód. 	3. Forma de acceso	
4. Provincia de examen		5. Fecha "B.O.R.M." Día Mes Año	6. Minusvalía 	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. D.N.I.	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre		
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento.		15. Localidad de nacimiento	
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio, calle o plaza y número			18. Código postal 	
19. Domicilio: Municipio		20. Domicilio: Provincia		21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos Oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)	D)
----	----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 20__ .

(Firma)

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA .-

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero telemático de la Universidad de Murcia. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tiene como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo solicitado, teniendo usted los derechos a que se refiere el art. 5 de la citada Ley.

ANEXO IV**TRIBUNAL CALIFICADOR****ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS: ESPECIALIDAD CONTROL DE ACCESOS.****PROMOCIÓN INTERNA**

PRESIDENTE Titular: D. Laureano González González, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTA Suplente: D^a. María José Moreno Lázaro, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D^a. Gloria Aroca Montoro, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Blas Aledo Valverde, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º Titular: D^a. Presentación Escudero Valverde, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1º Suplente: D^a. María Luisa Cuesta Rufino, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2º Titular: D. José Antonio Aparicio García, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2º Suplente: D. José Molina López, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3º Titular: D. José Manuel Bernal Garro, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 3º Suplente: D. José Javier Gomariz Guillermo, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 4º Titular: D^a. Cecilia Manuela Costa González, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 4º Suplente: D. Francisco José Jiménez Cervantes, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5º Titular: D. Antonio Moreno Sánchez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5º Suplente: D^a. María del Carmen Morga Pérez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

7731 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-258/2007) de fecha 11 de mayo de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Medicina de la misma, mediante el sistema de Promoción Interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Medicina de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Medicina de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas serán nombrados en el mismo puesto de trabajo que desempeñen, modificándose si fuera necesario la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso y Fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de julio de 2007, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (art.º 30 del Real Decreto 315/64, de 7 de febrero) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el apartado b) de este punto, o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al grupo D en las Escalas de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios de Medicina.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho grupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas citados. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando en el recuadro A del apartado 23 (datos a consignar según las bases de la convocatoria) la antigüedad en años en el Cuerpo o Escala del Grupo D al que pertenezcan; en el recuadro B el grado personal consolidado que se posea; y en el recuadro C el nivel del puesto ocupado en propiedad.

3.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos, expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, diferenciando los servicios prestados en propiedad

de los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los interesados adjuntarán a dicha solicitud comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los derechos de examen serán de 12 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 "Universidad de Murcia" que se encuentra abierta a tal efecto en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina en Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, a la vista de la certificación del Servicio de Recursos Humanos a la que se refiere la base 3.2, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el

derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas está compuesto en la forma prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. La misma composición tiene el Tribunal suplente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, Sección de Selección y Formación, Plaza Cruz Roja, 11, bajo, teléfonos 968 363569 – 968 363659.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el art.º 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 15 de enero de 2007.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si

se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/> y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio.

Igualmente, y una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título. O, por último, certificación de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o de tener superado el curso específico a que se

refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 11 de mayo de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de

1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la Base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en propiedad en la misma fecha.

1.2. La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas basado en el contenido del programa que se indica en el anexo II, de las que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El tiempo para la realización de ejercicio será de 65 minutos.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito dos supuestos prácticos, relacionados con la parte específica del programa, a elegir por el aspirante de entre los tres supuestos propuestos por el Tribunal. Cada supuesto se desglosará en 8 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada en el primer ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Fase de concurso.

La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo D a que se refiere la base 2.1 se valorará hasta un máximo de 21 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,1167 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 1,1250 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 15 (inclusive), hasta un máximo de 4,5 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el grupo D en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, se otorgará la siguiente puntuación: 0,7500 puntos por cada unidad de nivel a partir del nivel de complemento de destino 15 (inclusive), hasta un máximo de 3 puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2. Fase de oposición.

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 40 puntos, siendo necesario para superarlo, haber contestado el número neto de respuestas correctas que establezca y publique el Tribunal con anterioridad al inicio del ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el número neto de respuestas correctas que establezca y publique el Tribunal con anterioridad al inicio del ejercicio y siempre que en cada supuesto haya contestado un mínimo de 2 respuestas netas correctas.

2.3. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

Parte General:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar: Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales.

Tema 3.- Normas generales de la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. La jerarquía normativa.

Tema 4.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades: Estructura de las Universidades públicas.

Tema 5.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Capítulo III.- De los órganos generales.

Parte Específica:

Tema 6.- Mezclas. Disoluciones. Formas de expresar la concentración de las disoluciones: porcentaje en masa o volumen, gramos/litro, molaridad, molalidad, ppm. Concepto de equivalente. Normalidad de una disolución.

Tema 7.- Toma de muestras. Normas y técnicas generales. Tratamiento de las muestras antes de su análisis. Expresión de resultados analíticos.

Tema 8.- Instrumentación básica en el laboratorio. Balanza, estufa horno de mufla, autoclave y centrífuga. La medida del pH y de la conductividad. Visión general de las principales técnicas analíticas y de determinación de estructuras.

Tema 9.- Propiedades mecánicas de los materiales: maleabilidad, ductibilidad, tenacidad, dureza, resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia al choque, elasticidad y plasticidad.

Tema 10.- Electricidad y circuitos eléctricos: conceptos y unidades de resistencia, intensidad y potencia eléctrica. Ley de Ohm. Circuitos en serie y en paralelo.

Tema 11.- Distintas formas de catalogación de productos químicos en el laboratorio. Etiquetado, almacenamiento y conservación.

Tema 12.- Pasos para la esterilización del material clínico.

Tema 13.- Cuidados en el mantenimiento de los sistemas de aspiración.

Tema 14.- Manejo y limpieza de los filtros de los equipos dentales.

Tema 15.- Mantenimiento y cuidado de los compresores.

Tema 16.- Manejo y cuidado de los desagües y decantares de escayola.

Tema 17.- Técnica de revelado manual, pasos. Técnica de revelado automático.

Tema 18.- Preparación de las aulas para las clases teóricas.

Tema 19.- El material rotatorio disponible en la Clínica Odontológica.

Tema 20.- Precauciones en el almacenamiento del material estéril.

Tema 21.- Control del almacenamiento y reposición de material.

Tema 22.- Control de los residuos radiológicos y biocontaminantes.

Tema 23.- Métodos barrera de protección personal.

ANEXO III

UNIVERSIDAD DE MURCIA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. Forma de acceso
4. Provincia de examen	5. Fecha "B.O.R.M."	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	
	Día Mes Año 			

DATOS PERSONALES

8. D.N.I.	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento	13. Sexo	14. Provincia de nacimiento.	15. Localidad de nacimiento
Día Mes Año 	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio, calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos Oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)	D)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 20 .

(Firma)

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA .-

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero telemático de la Universidad de Murcia. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tiene como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo solicitado, teniendo usted los derechos a que se refiere el art. 5 de la citada Ley.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS: ESPECIALIDAD LABORATORIOS DE
MEDICINA.

PROMOCIÓN INTERNA

PRESIDENTA Titular: D^a. María Pía López Jornet, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Manuel López Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D^a. María del Carmen González Ulloa, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D^a. María del Carmen Morga Pérez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º Titular: D^a. María del Rosario Sáez Yuguero, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1º Suplente: D^a. Leonor Pérez Lajarín, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2º Titular: D. Fernando Chiva García, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2º Suplente: D. Ricardo Elías Oñate Sánchez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3º Titular: D. Mariano Orenes Hernández, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 3º Suplente: D. Juan Sánchez Gil, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 4º Titular: D. Joaquín Antonio Paredes Moreno, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 4º Suplente: D. José Antonio Rodríguez Navarro, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5º Titular: D^a. María del Carmen Pérez Peñalver, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5º Suplente: D^a. María Ana Pina Gil, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

7698 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-254/2007) de 11 de mayo de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Publicaciones de la misma, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Publicaciones de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Publicaciones de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas serán nombrados en el mismo puesto de trabajo que desempeñen, modificándose si fuera necesario la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso y Fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la Fase de Oposición no comenzará antes del día 1 de julio de 2007, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (art.º 30 del Real-Decreto 315/64, de 7 de febrero) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

b) Pertener al grupo C en las Escalas Técnicas Especialistas: Especialidad Publicaciones de Universidades Estatales, Cuerpos o Escalas Técnicas Especialistas de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en puesto del Servicio de Publicaciones, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas citados. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando en el recuadro A del apartado 23 (datos a consignar según las bases de la convocatoria) la antigüedad en años en el Cuerpo o Escala del grupo C al que pertenezcan; en

el recuadro B el grado personal consolidado que se posea; y en el recuadro C el nivel del puesto ocupado en propiedad.

3.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, diferenciando los servicios prestados en propiedad, de los reconocidos al amparo de la ley 70/78 de 26 de diciembre, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los interesados adjuntarán a dicha solicitud comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los derechos de examen serán de 18 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 "Universidad de Murcia" del banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, a la vista de la certificación del Servicio de Recursos Humanos a la que se refiere la base 3.2, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas está compuesto en la forma prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. La misma composición tiene el Tribunal suplente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de

estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, Sección de Selección y Formación, Plaza Cruz Roja, 11, bajo, teléfonos 968 363659 – 968 363569.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el art.º 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 15 de enero de 2007.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las prue-

bas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/> y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio.

Igualmente, y una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título o certificación académica que acredite estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 11 de mayo de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en propiedad en la misma fecha.

1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante de entre tres, presentados por el Tribunal, sobre el contenido de la parte específica del programa. Se realizarán en el Servicio de Publicaciones con la instrumentación y maquinaria existente en el mismo.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas para la realización del mismo.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo C a que se refiere la base 2.1. se valorará hasta un máximo de 21 puntos teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose por cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,1167 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del

acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará 0,6430 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 20 (inclusive), hasta un máximo de 4,500 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el grupo C en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003 se otorgará la siguiente puntuación: 0,4280 puntos por cada unidad de nivel a partir del nivel 20 (inclusive), hasta un máximo de 3,000 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo, haber contestado el número neto de respuestas correctas que establezca y publique el Tribunal con anterioridad al inicio del ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para superarlo. Estos puntos serán el resultado de obtener la media aritmética de la valoración asignada a cada supuesto, siempre que en cada supuesto haya obtenido un mínimo de 12 puntos. A estos efectos se valorará cada supuesto de 0 a 40 puntos.

Para obtener la valoración asignada por cada supuesto, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

La puntuación total de la fase de oposición se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en los dos ejercicios descritos.

2.3. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

Parte General:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Organos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 3.- El procedimiento administrativo: idea general de la iniciación, ordenación instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

Tema 4.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Tema 5.- Estatutos de la Universidad de Murcia.

Parte Específica:

Tema 6.- El Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (SP). Orígenes y primeras publicaciones.

Tema 7.- Estructura organizativa actual del SP. Organigrama, funciones y cometidos.

Tema 8.- El marco normativo propio del SP. El Reglamento, las Normas, La Carta de Servicios.

Tema 9.- La Ley 23/2006 de Propiedad Intelectual, con especial referencia al Contrato de edición.

Tema 10.- Obtención de registros legales. El nuevo ISBN, el ISSN y el depósito Legal; normativa y tramitación.

Tema 11.- La organización de las editoriales universitarias en España. La AEUE.

Tema 12.- Evaluación de la calidad en la Administración pública, aplicada a las editoriales universitarias. Planes de Calidad y Cartas de Servicios.

Tema 13.- Orígenes del libro impreso. Siglo XV.

Tema 14.- El libro en los siglos XVI, XVII y XVIII.

Tema 15.- El libro en los siglos XIX y XX.

Tema 16.- La Preedición (I). La política editorial.

Tema 17.- La Preedición (II). El autor. Relación con el editor. Obligaciones y derechos.

Tema 18.- La Preedición (III). La obra. Tipos de edición. Las colecciones. El proyecto editorial. Los informes. El presupuesto.

Tema 19.- La Edición (I). El libro, Definición. Partes externas e internas del libro. Clases de libros.

Tema 20.- La Edición (II). Pasos en la realización de un libro. Operaciones troncales y paralelas.

Tema 21.- La Edición (III). Tipología. Partes del tipo. Tipos o familias. Series, variedades o clases.

Tema 22.- La Edición (IV). Maquetación: Las líneas o renglones. Los párrafos. El texto. Los filetes. Los adornos u ornamentos. Los grabados e ilustraciones. Compaginación. Acabados.

Tema 23.- La Impresión (I). Sistemas de impresión. Soportes de impresión. El papel: tipos y tamaños. La clasificación UNE.

Tema 24.- La Impresión (II). La impresión digital. Conceptos básicos sobre la xerografía. Equipos de producción de la Universidad de Murcia. La impresión bajo demanda.

Tema 25.- La Encuadernación. La encuadernación industrial. Fases del proceso. La encuadernación rústica. El cosido al hilo vegetal. La encuadernación arráfica.

Tema 26.- La Edición Digital. Antecedentes. Situación actual. La edición en CD-ROM, DVD y otros soportes ópticos. La edición en red.

Tema 27.- La Edición en la Universidad de Murcia (I). El Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, editor. Objetivos, colecciones.

Tema 28.- La Edición en la Universidad de Murcia (II). La edición de libros. Tipos. Formatos. Trámites, fases y procesos.

Tema 29.- La Edición en la Universidad de Murcia (III). La edición de revistas científicas. Tipos. Formatos. Trámites, fases y procesos. El repertorio de revistas científicas de la Universidad de Murcia.

Tema 30.- La Edición en la Universidad de Murcia (IV). La edición de tesis doctorales en red. Trámites, fases y procesos.

Tema 31.- Venta y distribución de las obras editadas por la Universidad de Murcia (I). Venta a particulares. Suscripciones. Venta por correo. Venta a través de la Web.

Tema 32.- Venta y distribución de las obras editadas por la Universidad de Murcia (II). Distribución a Librerías y Distribuidores. Los contratos de distribución. Los depósitos.

Tema 33.- La difusión de las obras editadas por la Universidad de Murcia (I). El Catálogo, el sitio Web. Nuevas herramientas de difusión e interacción con el lector. El Blog del Servicio de Publicaciones.

Tema 34.- La difusión de las obras editadas por la Universidad de Murcia (II). Actos de presentación. Participación en Ferias del Libro y otros eventos. La publicidad en medios especializados.

Tema 35.- Difusión de obras a texto completo en Internet: Repositorios digitales. Open Access y licencias de Creative Commons.

ANEXO III

UNIVERSIDAD DE MURCIA SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código 	2. Especialidad, área o asignatura	Cód. 	3. Forma de acceso
4. Provincia de examen	5. Fecha "B.O.R.M." Día Mes Año 	6. Minusvalía 	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. D.N.I.	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Día Mes Año 	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento.	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio, calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos Oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)	D)
----	----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 20 .

(Firma)

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA .-

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero telemático de la Universidad de Murcia. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tiene como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo solicitado, teniendo usted los derechos a que se refiere el art. 5 de la citada Ley.

ANEXO IV**TRIBUNAL CALIFICADOR****ESCALA TÉCNICA DE DIPLOMADOS: ESPECIALIDAD PUBLICACIONES****PROMOCIÓN INTERNA**

PRESIDENTE Titular: D. José Antonio Gómez Hernández, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Francisco de Paco de Moya, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D. José Antonio Hernández Roca, Funcionario de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Jesús Rico Rodríguez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º Titular: D. Manuel Martínez Arnaldos, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1º Suplente: D. Manuel Rodríguez Rios, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2º Titular: D^a. María Desamparados García Cuadrado, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2º Suplente: D. José Antonio Aparicio García, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3º Titular: D^a. María Dolores Moreno Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 3º Suplente: D^a. María García García, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 4º Titular: D. Francisco Manuel Arnedo Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 4º Suplente: D^a. Paloma Ródenas Moncada, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5º Titular: D^a. María José Gabaldón Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5º Suplente: D. Francisco Fernando Gálvez Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7683 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría Estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Auxiliar Administrativo.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

El Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del Sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos Temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos Temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace público el Temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar el Temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de mayo de 2007.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

Anexo

Temario

Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Auxiliar Administrativo

Parte General y Específica

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Unión Europea. Las Instituciones: El Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión. El Tribunal de Justicia.

Tema 3.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos Institucionales. Régimen Jurídico. La reforma del Estatuto: procedimiento.

Tema 4.- La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal: Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la salud. Seguridad de los datos. Deber de secreto.

Tema 5.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales, competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema sanitario público.

Tema 6.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia: La Ordenación Sanitaria. El Servicio Murciano de Salud. El Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Tema 7.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: el Sistema Nacional de Salud. Estructuras básicas de Salud: Áreas de Salud: funciones y organización. Zonas básicas de salud. Centro de salud. Equipo de atención

primaria: composición y funciones. El Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 8.- La Ley 14/1986: La atención especializada: Centros y servicios dependientes de la misma. Los órganos directivos, la estructura y organización de los hospitales en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales.

Tema 9.- El usuario del Sistema Nacional de Salud: sus derechos y deberes. La tarjeta sanitaria individual. El Decreto 92/2005, de 8 de julio, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual y su régimen de uso en la Región de Murcia. Los derechos de información sanitaria y a la intimidad en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Prestaciones del Sistema Nacional de Salud en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 10.- Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero: Las funciones de información administrativa y atención al ciudadano. Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, expedición de copias de documentos y devolución de originales. Régimen de las Oficinas de Registro. Sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formulados por los usuarios en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (Orden de 26 de julio de 2005 de la Consejería de Sanidad).

Tema 11.- La comunicación interpersonal, descendente, ascendente y horizontal. Flujos y barreras de comunicación en las organizaciones. La organización y la cultura de la organización.

Tema 12.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal estatutario. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Derechos y deberes: derechos individuales y derechos colectivos. Estructura del Sistema retributivo. Situaciones administrativas del personal estatutario. Régimen disciplinario.

Tema 13.- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud: Órganos superiores de dirección y gestión del personal estatutario. Selección de personal estatutario fijo. Especial referencia a la promoción interna, la movilidad, la carrera profesional, la jornada de trabajo, los permisos y licencias y las situaciones administrativas.

Tema 14.- Conceptos fundamentales del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora: contingencias protegibles y régimen general de las prestaciones.

Tema 15.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y deberes de los trabajadores. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: Concepto y funciones del Servicio de Prevención. Integración de la actividad preventiva en la empresa. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores.

Tema 16.- Conceptos fundamentales sobre los contratos administrativos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Principales aspectos de los contratos de obras, suministro y gestión de servicio público.

Tema 17.- Aspectos básicos del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Estructura presupuestaria. La ordenación del gasto y del pago; órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

Tema 18.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos.

Tema 19.- La Ley 30/1992 (II): Disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 20.- La Ley 30/1992 (III): Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 21.- La Ley 30/1992 (IV): Revisión de los actos en vía administrativa. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 22.- Los documentos administrativos: Concepto, funciones y características. Clasificación y características de los documentos administrativos emitidos por la Administración. Estilo administrativo en la redacción de documentos. Sistemas de archivo.

Tema 23.- Los suministros. Suministros internos y externos. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.

Tema 24.- Introducción a la informática. Sistema informático. Los ordenadores personales. Componentes. Dispositivos centrales y periféricos. hardware y software. Sistemas operativos actuales. Administrador de archivos. Administrador de impresión. Protección jurídica de los programas de ordenador.

Tema 25.- Ofimática: bases de datos, hojas de cálculo, procesadores de texto. Bases de datos documentales. Correo electrónico. Principales navegadores. Los Sistemas de información: conceptos generales de las tecnologías de la información. Redes de área local: concepto, uso y objetivos. Intranet. Internet.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7684 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

El Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace público el temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de mayo de 2007.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Temario

Personal de Servicios, Opción Celador-Subalterno

Parte General y Específica

Parte General

Tema 1.- Derechos y deberes fundamentales recogidos en la Constitución Española. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 2.- La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal: Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la salud. Seguridad de los datos. Deber de secreto.

Tema 3.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos Institucionales. Régimen Jurídico.

Tema 4.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales, competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público.

Tema 5.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia: La Ordenación Sanitaria. El Servicio Murciano de Salud. El Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Tema 6.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: el Sistema Nacional de Salud. Estructuras básicas de Salud: Áreas de Salud: funciones y organización. Zonas básicas de salud. Centro de salud. Equipo de atención primaria: composición y funciones. El Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 7.- La Ley 14/1986: la asistencia especializada. El Área sanitaria. Los hospitales y los centros de especialidades. Los órganos directivos, la estructura y organización de los hospitales en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales.

Tema 8.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Movilidad del personal. Permisos y licencias. Régimen disciplinario.

Tema 9.- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud: Los derechos y deberes del personal estatutario. Especial referencia a la promoción interna, la movilidad, la carrera profesional, la jornada de trabajo, los permisos y licencias y las situaciones administrativas.

Tema 10.- El proceso de la comunicación. La percepción de los demás. Comunicación y relaciones humanas. La comunicación en la organización. Tipos de comunicación.

Tema 11.- Derechos y deberes de los ciudadanos ante los servicios sanitarios. Los derechos de información sanitaria y a la intimidad en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. La historia clínica. Sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formulados por los usuarios en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (Orden de 26 de julio de 2005 de la Consejería de Sanidad).

Tema 12.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y deberes de los trabajadores. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: Concepto y funciones del Servicio de Prevención. Integración de la actividad preventiva en la empresa. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores.

Parte Específica

Tema 13.- Actuación del Celador en la UCI; en urgencias, en quirófanos, en habitaciones de enfermos y estancias comunes, en salas de autopsias y mortuorios, en unidades de psiquiatría. Comportamiento con los familiares. Aseo del paciente. Normas de higiene.

Tema 14.- Nociones básicas sobre posiciones anatómicas. Actuación del Celador en: Traslado y movilización de enfermos. Transporte sanitario. Traslado de documentos, objetos, aparatos y mobiliario.

Tema 15.- Actuación del Celador en: vigilancia y custodia de instalaciones; la farmacia; el almacén y en el animalario.

Tema 16.- Nociones sobre máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras, fax, encuadernadoras y análogas. Envíos y servicios postales. Sistemas de franqueo.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

7721 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Hospital de Cieza" para la atención de personas mayores.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Hospital de Cieza" para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 14 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Hospital de Cieza" para la atención de personas mayores..

Murcia, 28 de mayo de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Hospital de Cieza" para la atención de personas mayores.

En Murcia, a 14 de mayo de 2007

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha once de mayo de dos mil siete.

de otra, D. Francisco Agulló Roca, Presidente del Patronato de la Fundación Hospital de Cieza, con C.I.F. P-8000001-A, representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Patronato, en reunión celebrada en fecha 14 de marzo de 2007.

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

3. Que el Centro "Hospital de Cieza", tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado "Hospital de Cieza", sito en la Ctra. de Abarán, s/n, C. P. 30.530, de Cieza, con C.I.F. P-8000001-A.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 30 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

- En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usua-

rio desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2007, será de 43,65 € plaza/usuario/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada (32,74 € plaza/usuario /día).

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 360.112,50 € (Trescientos sesenta mil ciento doce euros con cincuenta céntimos), según el siguiente detalle:

Centro "Hospital de Cieza" de Cieza

Periodo	N.º de Plazas	Coste Total	Aportación Residentes	Aportación IMAS
De 01.04.07				
A 31.12.07	30	360.112,50 €	94.500 €	265.612,50 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36718.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

1) Aportación residentes.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) Liquidación de estancias por la entidad.

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro "Hospital de Cieza", dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) Alojamiento:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) Manutención:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) Lavandería y ropa de residentes:

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

- El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

- La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

- La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) Cuidado personal:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) Control y protección:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de

riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) Atención geriátrica:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...).

En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) Atención social:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en

la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) Atención ocupacional y de rehabilitación:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) Otros servicios:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado exprofeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados. Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- Funcionamiento del centro.

1) Régimen de funcionamiento:

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3

de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) Información a los residentes y/o representantes legales:

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) Personal:

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) Responsabilidades:

La Entidad Concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas,

hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad

Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Séptima.- Seguimiento del convenio.

1) Control e inspección:

Los Servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) Seguimiento del IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores, podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el Organismo a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) Memoria anual:

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio, el Centro remitirá una memoria al IMAS, donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las

personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó periodos inferiores.

Décima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimoprimer.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.—Por la Entidad, el Presidente del Patronato, Francisco Agulló Roca.

Consejería de Trabajo y Política Social

7722 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Resolución

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí,

para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 16 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 28 de mayo de 2007.—El Secretario General, Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia a 16 de mayo de 2007

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 de junio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2007; y,

De otra, la señora doña Resurrección García Carbonell, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí, con C.I.F. n.º P3002500-A, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 8 de marzo de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la

Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Ordenes firmados para el periodo 2006, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2007-2008.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 36927, Código de Subproyecto 036927070001
- 31690, Código de Subproyecto 031690070001

La dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

- El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Lorquí, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el marco del Convenio-Programa suscrito entre

la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Entidades Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

- La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

- El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

- La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

- El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

- Coste de Personal que se considera básico de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

- Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

- Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación

- Gastos ocasionados por formación.

- Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo sexto de este convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario...). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo sexto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría Autonómica en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Lorquí, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el compromiso sexto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2007 serán:

1.- Para el Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro (36.424,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36927, Código de Subproyecto 036927070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

- El Ayuntamiento de Lorquí, como mínimo, doce mil ciento cuarenta y un (12.141,00) euros. El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinticinco mil novecientos sesenta y cuatro (25.964,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31690, Código de Subproyecto 031690070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

- El Ayuntamiento de Lorquí, como mínimo, ocho mil seiscientos cincuenta y cinco (8.655,00) euros. El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Lorquí por el importe de las dos subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

d) Remitir a la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

Remisión de información a la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia:

La Entidad Local está obligada a remitir a la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia la siguiente información:

- En el plazo de un mes desde la firma del convenio, información del personal del Centro de Servicios Sociales, con los datos de identificación del profesional, puesto de

trabajo, titulación, y programa y convenio de referencia para su financiación. El modelo será facilitado por la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia.

- En el mismo plazo de un mes desde la firma del convenio, la Entidad Local deberá remitir el documento anexo de equipamientos del Centro de Servicios Sociales, con los datos de la sede principal del Centro, así como de las Unidades de Trabajo Social (contemplando, entre otros aspectos información del ámbito territorial, dirección, teléfono, modalidad de acceso...). El modelo será facilitado por la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia

- Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia

Quinto: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la Memoria del año anterior. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

2. Al mantenimiento del/os trabajador/es social/es adscrito/s al Servicio de Ayuda a Domicilio durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante:

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al servicio de ayuda a domicilio y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento/Mancomunidad como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Octavo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el GRUPO DE TRABAJO constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

- Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales de Planificación y Evaluación, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

- Por parte de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.
2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).
3. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria Justificativa e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Memoria técnica-financiera sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma,

como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del

presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimoséptimo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2007 y 2008 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, la Alcaldesa Presidenta, Resurrección García Carbonell.

Consejería de Trabajo y Política Social

7723 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Resolución

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 28 de mayo de 2007.—El Secretario General, Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008)

Murcia a 22 de mayo de 2007.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 de junio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2007; y,

De otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. n.º P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Ordenes firmados para el periodo 2006, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2007-2008.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 37546, Código de Subproyecto 037546070001
- 31702, Código de Subproyecto 031702070001
- 35382, Código de Subproyecto 035382070001

La dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

- El mantenimiento de Centros de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Murcia, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el marco del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Entidades Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

- El desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

- La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

- El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

- La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

- El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

- Coste de Personal que se considera básico de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

- Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

- Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación

- Gastos ocasionados por formación.

- Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo sexto de este convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario...). En el supuesto de tener asignados

Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo sexto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría Autonómica en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Murcia, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el compromiso sexto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

Gastos derivados de:

- Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo sexto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2007 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y nueve (1.235.389,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37546, Código de Subproyecto 037546070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

- El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, cuatrocientos once mil setecientos noventa y seis (411.796,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un millón cincuenta y cinco mil ciento siete (1.055.107,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31702, Código de Subproyecto 031702070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

- El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, trescientos cincuenta y un mil setecientos dos (351.702,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento treinta y dos mil dos (132.002,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 35382, Código de Subproyecto 035382070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

- El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, cuarenta y cuatro mil un (44.001,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Murcia por el importe de las tres subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma. utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Remitir a la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

Remisión de información a la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia:

La Entidad Local está obligada a remitir a la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia la siguiente información:

- En el plazo de un mes desde la firma del convenio, información del personal del Centro de Servicios Sociales, con los datos de identificación del profesional, puesto de trabajo, titulación, y programa y convenio de referencia para su financiación. El modelo será facilitado por la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia.

- En el mismo plazo de un mes desde la firma del convenio, la Entidad Local deberá remitir el documento anexo de equipamientos del Centro de Servicios Sociales, con los datos de la sede principal del Centro, así como de las Unidades de Trabajo Social (contemplando, entre otros aspectos información del ámbito territorial, dirección, teléfono, modalidad de acceso...). El modelo será facilitado por la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia

- Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Secretaría Autónoma de Acción Social, Menor y Familia

Quinto: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1 Al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la Memoria del año anterior. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

2 Al mantenimiento del/os trabajador/es social/es adscrito/s al Servicio de Ayuda a Domicilio durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será como mínimo un Trabajador Social y hasta tres trabajadores sociales.

Este profesional tendrá dedicación exclusiva, en jornada completa, al servicio de ayuda a domicilio y dependerá funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

3 Al mantenimiento del personal del equipo de intervención adscrito/s al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. Al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

- 4 Trabajadores Sociales
- 2 Educadores

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte

al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Octavo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO presidida por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el GRUPO DE TRABAJO constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.
- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria
- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

- Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales de Planificación y Evaluación, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.
- Por parte de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.
2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria Justificativa e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Memoria técnica-financiera sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fon-

dos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad firmante, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimoséptimo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2007 y 2008 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

4. ANUNCIOS**Consejería de Presidencia**

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

7679 Notificación de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la Resolución de fecha 31 de diciembre de 2006 declarando desistidas en sus peticiones de subvención a las interesadas que se relacionan a continuación, sin que esta haya sido posible, se procede a notificar dicho acto mediante la presente publicación:

Mediante Orden de 18 de julio de 2006 (B.O.R.M. n.º 179, de 4 de agosto de 2006), de la Consejería de Presidencia, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria para 2006, de subvenciones para fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres.

Al amparo de la citada convocatoria, las interesadas que figuran en el Anexo a la presente Resolución, presentaron las solicitudes de subvención que se relacionan para la finalidad que así mismo se indica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden de fecha 18 de julio de 2006, se requirió a las solicitantes citadas en el párrafo anterior, conforme a lo que figura en el Anexo a la presente Resolución, señalándose un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación correspondiente, a efectos de la subsanación del defecto correspondiente o de aportar la documentación requerida, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se les tendría por desistidas de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo otorgado sin que se hayan subsanado los defectos observados o presentado los documentos preceptivos o contestando a dicho requerimiento fuera del plazo establecido para ello, o bien, aún no habiendo agotado dicho plazo, hubieran atendido el requerimiento de manera incompleta, conforme a las facultades que tengo atribuidas,

Resuelvo

Declarar a las interesadas que figuran en el citado Anexo, desistidas de sus peticiones de subvención formuladas al amparo de la Orden de 18 de julio de 2006 (B.O.R.M. n.º 179, de 4 de agosto de 2006), de la Consejería de Presidencia, por la que se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria para 2006, de subvenciones para fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

ANEXO

Expediente: 154.

Empresaria: D.^a M.^a Carmen Motos Martínez.

Finalidad: Fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres.

Fecha requer.: 02/11/2006 .

Plazo subsan.: 14/11/2006.

Murcia, 23 de mayo de 2007.—La Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, Paloma Recio Bernárdez.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7730 Notificación de la resolución de admisión a trámite de reclamación patrimonial.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a don Abelardo Jiménez Valera, cuyo último domicilio conocido es C/ San Nicolás, n.º 23 – 2.º Dcha. – 30510 Yecla (Murcia), que mediante Resolución de fecha 06/03/07, se admite a trámite la reclamación interpuesta, incoándose el expte. 657/06, siendo la instrucción del mismo llevada a cabo por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, que realizará aquellos actos de instrucción que considere convenientes.

Murcia, 22 de mayo de 2007.

Consejería de Trabajo y Política Social

7619 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia; se pone de manifiesto, mediante el presente EDICTO, que se encuentran pendientes de notificar citaciones a trámite de audiencia para asumir tutela de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Intentada la notificación de citaciones a trámite de audiencia para asumir tutela sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30007 de Murcia, teléfono: 968/27.31.60, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos desde su publicación en el BORM.

Murcia, a 18 de mayo de 2007.—La Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, Mercedes Navarro Carrió.

Relación que se cita

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº. EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO.
Inmaculada Contreras Sánchez	C/ Mayor, n.º 91 – 1.º C	30120 – El Palmar (Murcia)	682/2002	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Adelaida Guil Alcaraz	Desconocido	Desconocido	1.459/2006	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela

Consejería de Trabajo y Política Social

I.M.A.S.

practicarle la notificación solicitud defectuosa y falta de documentación de la resolución de la Dirección del IMAS.

7621 Edicto por el que el Instituto Murciano de Acción Social solicita a Encarnación Gómez Pérez con D.N.I. n.º 22.273.072-X Y don Oronzo Talo con D.N.I. n.º X 17.465.42-Z su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

y habiéndose intentado la notificación expresa a los interesados doña Encarnación Gómez Pérez y don Oronzo Talo o su representante legal, con último domicilio conocido en El Palmar, c/ Pintor José M.ª Párraga, n.º 3, 3.º 30120, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del IMAS, por medio del presente anuncio se comunica a los mismos que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las cita-

das oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-108/07 a) y b). Si así no lo hiciera se les tendrá por desistidos procediendo al archivo del expediente.

Murcia a 14 de mayo de 2007.—El Director General de Personas Mayores, P.S. (Orden de 02-01-07), el Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.M.A.S.

7622 Edicto por el que se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictada por la Dirección del extinto ISSORM, sobre denegación de ayudas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictada por la Dirección del extinto ISSORM, sobre denegación de ayudas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Exped.	Fecha Orden
MARCOS BEEKE YAPO	29.060.451C	ARCHENA	2006/00446	12 de abril de 2007
JOSEFA BLAZQUEZ CONESA	22.898.629 J	CARTAGENA	2006/00119	1 de marzo de 2007
JOSEFA BLAZQUEZ CONESA	22.898.629 J	CARTAGENA	2005/00759	7 de febrero de 2007
PASCUALA MARTÍNEZ REAL	22.271.368 P	CIEZA	2005/00769	1 de febrero de 2007
CECILIO SANCHEZ GARCÍA	22.159.617 Z	CEHEGÍN	2006/00256	14 de marzo de 2007
ROSA FERNÁNDEZ SALAZAR	22.444.261 X	ALGUAZAS	2006/00261	5 de marzo de 2007
M.ª JOSEFA MARTÍNEZ CABALLO	38.993.850 H	AGUILAS	2006/00271	23 de febrero de 2007
SALVADOR PEDRERO SALDAÑA	22.930.071 Z	MURCIA	2006/00448	20 de marzo de 2007
JOSÉ M.ª RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	27.462.619 K	MURCIA	2006/00415	9 de abril de 2007
EL ABED EL ABED	X2092897N	MURCIA	2006/00324	6 de marzo de 2007
CARMEN ALCARAZ LIZA	22.211.811 K	MURCIA	2006/00277	19 de febrero de 2007
MANUELA ANDUGAR ALVAREZ (Representante: M.ª Dolores Ruiz Sánchez Andúgar)	22.243.133 V	MURCIA	2006/00067	20 de febrero de 2007
CARMEN CONESA PÉREZ	22.374.577 Q	MURCIA	2006/00052	20 de febrero de 2007

Murcia, 15 de mayo de 2007.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Consejería de Trabajo y Política Social

7724 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Comarcal de Promotores de Nuevos Desarrollo (AND).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil siete con el número de expediente 30/1475, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Sebastián Miñarro García y otros.

Murcia, 22 de mayo de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7638 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina, situada en paraje Altobordo (diputación Purias), término municipal de Lorca, con número de expediente 28107 de AU/AI, a petición de Zona Francisco Moreno e Hijos, S.L, con CIF B30207724.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto. El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Murcia 12 de marzo de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, José Antonio Rubio López.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7729 Notificación de de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30

de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 24 de mayo de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Digos Mira.

Anexo

Nº Expediente: SAT5688/2006

Denunciado: JIMENEZ ESPARZA, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR Nº 27 30154 VALLADOLISES MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 70 OVEJAS, ENTRE CUEVAS DE REYLLO Y TORRE PACHECO, AMPARADO POR AUTORIZACION DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS PRIVADA COMPLEMENTARIA, INCUMPLIENDO EL ART. 102.2 DE LA LOTT.NO ACREDITA RELACION LABORAL EL CONDUCTOR NI RELACION CON LA MERCANCIA. SEGUN GUIA DE GANADO Nº 16006471. CONDUCTOR: JOSE MENDOZA MARTINEZ.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT. ART 197.1.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/09/2006

Fecha Incoación: 05/01/2007

Matrícula: MU-3268-BB

Nº Expediente: SAT5892/2006

Denunciado: TRANSPORTES VIRGEN DEL AMOR HERMOSO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM EN MEDIO Nº 7 03350 COX ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASE DE PLASTICO, ENTRE COX (A) Y DOLORES DE PACHECO (MU), SIENDO EL CONDUCTOR SUBDITO DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA U.E. (ECUATORIANO), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: CRISTHIAN LEONARDO PEÑA PEÑA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399 DE 20-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/09/2006

Fecha Incoación: 15/01/2007

Matrícula: A-8561-AM

Nº Expediente: SAT5914/2006

Denunciado: TRANSPORTES VIRGEN DEL AMOR HERMOSO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM EN MEDIO Nº 7 03350 COX ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE PLASTICO, ENTRE COX (A) Y DOLORES DE PACHECO (MU), CARECIENDO DE DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA MERCANCIA, INCUMPLIENDO LA VIGENTE ORDEN DE FOMENTO 238/03.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/09/2006

Fecha Incoación: 16/01/2007

Matrícula: A-8561-EM

Nº Expediente: SAT5952/2006

Denunciado: HORTALIZAS ORTIZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM ENMEDIO Nº 59 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: TRANSPORTAR LECHUGAS, DESDE JUMILLA HASTA ORIHUELA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 9800 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 8000 KG.

EXCESO DE 1800 KG, UN 22,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT. ART 198 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.851,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/10/2006

Fecha Incoación: 23/01/2007

Matrícula: MU-3490-AJ

Nº Expediente: SAT6025/2006

Denunciado: CAMPOES SERVICIO INTEGRAL XXI S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I Nº 138 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA PELIGROSA QUE NO EXCEDE DE LOS LIMITES DE LA PARTE 1.1.3.6 ADR, ENTRE TORRE PACHECO Y PUERTO LUMBRERAS, NO INDICANDO EN LA CARTA DE PORTE LAS ETIQUETAS DE PELIGRO QUE DEBEN PORTAR LOS BULTOS. TRANSPORTA ONU 2903 PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE N.E.P. GRUPO DE EMBALAJE NO RESEÑADO IGUALMENTE Y FIGURA 3 ENVASES SIN PONER CANTIDAD. CLASE G./ADR.

Norma Infringida: Art.141.24.2LOTT.ART 198 ROTT

Observaciones Art. Infringido:ADR 5.4.1

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2006

Fecha Incoación: 29/01/2007

Matrícula: 9251-DNB

Nº Expediente: SAT6156/2006

Denunciado: HORTALIZAS ORTIZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM ENMEDIO Nº 59 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION PROVISTO DE APARATO TACOGRAFO, LLEVANDO INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO, SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA. NO EFECTUA RESTO DE ANOTACIONES MANUALES, ASI COMO EXISTE UN DESFASE HORARIO CON RESPECTO A LA REAL. CONDUCTOR: ALI DRAAI.

Norma Infringida: Art.140.22LOTT.- ART 197.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/10/2006

Fecha Incoación: 06/02/2007

Matrícula: MU-3490-AS

Nº Expediente: SAT6161/2006

Denunciado: HORTALIZAS ORTIZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM ENMEDIO Nº 59 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION, DESDE ORIHUELA HASTA LA PUEBLA DE D. FADRIQUE NO LLEVANDO INSERTADO EN EL TACOGRAFO LA HOJA DE REGISTRO O TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO. CONDUCTOR: ALI DRAAI.

Norma Infringida: Art.140.22LOTT. ART 197.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2006

Fecha Incoación: 06/02/2007

Matrícula: MU-3490-AS

Nº Expediente: SAT6230/2006

Denunciado: SOLANO IZQUIERDO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VELAZQUEZ. FABRICA MADERA Nº 10 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE SAN JAVIER A ALCANTARILLA TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE RESIDUOS DE MADERA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA. NO PRESENTA ALBARAN, FACTURA U OTRO DOCUMENTO. EL ULTIMO DOCUMENTO ES DE FECHA 04/10/06 Y HA REALIZADO DURANTE LA FECHA ACTUAL 3 VIAJES.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2006

Fecha Incoación: 12/02/2007

Matrícula: 3300-CRJ

Nº Expediente: SAT6261/2006

Denunciado: TLIJA ., YOUSSEF

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GLORIA Nº 6 esc. B 30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR SIETE TRABAJADORES, DESDE MAZARRON HASTA SANTOMERA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2006

Fecha Incoación: 14/02/2007

Matrícula: A-9372-BK

Nº Expediente: SAT6263/2006

Denunciado: MOKHTARI ., SAID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LEPANTO Nº 22 30840 ALHAMA DE MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR DOS TRABAJADORES, ENTRE MAZARRON Y ALHAMA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES PUBLICA DE VIAJEROS. RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN. CONDUCTOR: SAID MOKHTARI.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2006

Fecha Incoación: 14/02/2007

Matrícula: AB-4851-L

Nº Expediente: SAT6281/2006

Denunciado: HORTALIZAS ORTIZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM ENMEDIO Nº 59 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE LECHUGA, DESDE JUMILLA HASTA ORIHUELA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.141.13LOTT. ART 198.13 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/10/2006

Fecha Incoación: 14/02/2007

Matrícula: MU-3490-AS

Nº Expediente: SAT6313/2006

Denunciado: ISSAOUI ., BRAHIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRE BLANCA Nº 4 piso 3º pta. D 30730 SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. TRANSPORTA 6 TRABAJADORES AGRICOLAS, DESDE AGUILAS A SAN JAVIER. PRESENTA CONTRATO CADUCADO EL DIA 15/10/06, ANTES DE LAS 21:00 H. Nº 1806-0/2006, VALIDO DESDE 29/09/2006. ARRENDADOR: VEHICULOS DE ALQUILER RENTA CAR SL. MATRICULA: MU-3624-CF.

Norma Infringida: Art. 142.25 en relación con el Art. 141.22 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 17 OM 20-7-95

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/10/2006

Fecha Incoación: 16/02/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT6375/2006

Denunciado: HIJOS DE NAVARRO ROBLES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR N-332 km. 30 Nº . 30730 SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS (900 L. DE GASOLEO B, CLASE 3 ONU 1202), DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR (MU) HASTA SAN JAVIER (MU), CARECIENDO DE DATOS ESENCIALES EN LA CARTA DE PORTE, NO HACE CONSTAR LOS DATOS DEL DESTINATARIO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LA MERCANCIA LA TRANSPORTA A UN SOLO CLIENTE PEINSA 97 EN LA URB. RODA CAMPO GOLF SAN JAVIER (MU), POR LO QUE EL AGENTE ENTIENDE QUE NO SE TRATA DE -VENTA EN RUTA- COMO CONSTA EN CARTA DE PORTE. TRANSPORTISTA: LOGISTRANS S.C. MATRICULA: 8919-CBG.

Norma Infringida: Art.141.24.2LOTT.ART 198 ROTT

Observaciones Art. Infringido:ADR 5.4.1

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2006

Fecha Incoación: 21/02/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT100/2007

Denunciado: MARTINEZ VALLES, SALVADOR

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL COMPROMISO DE CASPE Nº 1 30205 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: INCURRIR EN EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 128/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.142.3LOTT. ART 199.3 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE)3820/85

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2007

Fecha Incoación: 28/02/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT101/2007

Denunciado: MARTINEZ VALLES, SALVADOR

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL COMPROMISO DE CASPE Nº 1 30205 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: INCURRIR EN EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 130/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.142.3LOTT. ART 199.3 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE)3820/85

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2007

Fecha Incoación: 28/02/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT110/2007

Denunciado: PEREZ MOTA, FRANCISCO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL REY CARLOS III Nº 39 30880 AGUILAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CARENCIA NO SIGNIFICATIVA DE HOJAS DE REGISTRO, SEGUN ACTA 89/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.141.11 LOTT. ART 198.11 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE)3821-85

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2007

Fecha Incoación: 01/03/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT111/2007

Denunciado: PEREZ MOTA, FRANCISCO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL REY CARLOS III Nº 39 30880 AGUILAS MURCIA (Murcia)

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DATOS REFLEJADOS EN LOS DISCOS-DIAGRAMA DEL TACOGRAFO, SEGUN ACTA 90/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 140.13LOTT. ART 198.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2007

Fecha Incoación: 01/03/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT112/2007

Denunciado: PEREZ MOTA, FRANCISCO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL REY CARLOS III Nº 39
30880 AGUILAS MURCIA (Murcia)

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DATOS REFLE-
JADOS EN LOS DISCOS-DIAGRAMA DEL TACOGRAFO,
SEGUN ACTA 91/07 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 140.13LOTT. ART 198.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2007

Fecha Incoación: 01/03/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT35/2007

Denunciado: TRUCKS-CISTERNAS, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG ARGENTARIA, PAR-
CELAS D-H Nº . 43470 SELVA DEL CAMPO (LA) TARRA-
GONA (Tarragona)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE OPERADOR
DEL TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION AD-
MINISTRATIVA, SEGUN ACTA 35/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119LOTTArts.
41 y 161ROTTArt.10.M. 21-7-00(BOE 3/8)

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/01/2007

Fecha Incoación: 25/01/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT54/2007

Denunciado: PEREZ MOTA, FRANCISCO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL REY CARLOS III Nº 39
30880 AGUILAS MURCIA (Murcia)

Hechos: FALSEAMIENTO EN LOS DATOS REFLE-
JADOS EN LOS DISCOS DIAGRAMA DEL TACOGRAFO,
SEGUN ACTA 92/07 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 140.13LOTT. ART 198.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2007

Fecha Incoación: 09/02/2007

Matrícula:

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

7701 Solicitud de renovación de autorización de Publicidad Aérea.

Solicitado por don Pedro Sánchez Pacheco, como administrador único de la Empresa Airtureste, S.L.U., con domicilio en Avda. de España, 182 11300 - La Línea de la Concepción (Cádiz), por el que solicita renovación de la autorización de Publicidad Aérea, se interesa por esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la realización de actividades en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D., (C.16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93).—El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 103)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

7509 Corrección de error en notificación a deudores.

Advertido error en la publicación número 7509, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 125, de fecha 1 de junio de 2007, se rectifica en lo siguiente:

En la firma, donde dice:

"El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández".

Debe decir:

"El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez".

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

7607 Autos 475/04.

N.I.G.: 30016 1 0000675/2004.

Procedimiento: Divorcio contencioso 475/2004 (AR).

De: Edwige Monique Depallens-Murner.

Procurador: Rafael Varona Segado.

Contra: Basilio Benigno Riveira Porben.

Procurador: Sin profesional asignado.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio contencioso número 475/04, se notifica al demandado Basilio Benigno Riveira Porben la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Cartagena a 29 de junio de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido judicial, los autos de divorcio contencioso 475/04, seguidos a instancias de doña Edwige Monique Depallens-Murner, representada por el Procurador don Rafael Varona Segado y defendida por el Letrado don Ángel Méndez Bernal, contra don Basilio Benigno Riveira Porben, en rebeldía.

Fallo: Que estima parcialmente la demanda presentada en nombre y representación de doña Edwige Monique Depallens-Murner contra don Basilio Benigno Riveira Porben y declaro disuelto por divorcio el matrimonio existente entre los litigantes, sin adopción de otras medidas.

No procede la imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio, a los efectos legales.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Basilio Benigno Riveira Porben, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Cartagena a 17 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

8270 Autos 228/2007.

N.I.G.: 30022 1 010429/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 228/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Antonio Seva Hernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 228/2007, a instancia de don Francisco Antonio Seva Hernández, expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de las siguientes fincas:

Rústica: Treinta y nueve áreas y veintiocho centiáreas de tierra secano, indivisible, parte del trozo llamado de Los Pujantes, en el partido de la Alberquilla, del término municipal de Jumilla, pago de las Casas de Castilla. Linda: hoy, Norte, Araceli Albert Albert —antes Luisa Albert—; Sur, José Mira Albert —antes Luis Albert—; Oeste, Manuela Sánchez Pérez —antes Josefa Albert Verdú—, y Este, Antonio Parra —antes Camila Pastor Albert—. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 2.505, libro 1.085, folio 210, finca 2.170.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 4 de junio de 2007.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

7604 Autos 193/2007.

N.I.G.: 30030 1 1100184/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 193/2007.

Sobre: Otras materias.

De: José Antonio Gil Sánchez.

Procurador: Carlos Sagasta López.

Doña Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 193/2007, a instancia de José Antonio Gil Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Un trozo de tierra de secano, en término municipal de Santomera, que tiene una superficie de una tahúlla, equivalente a once áreas, dieciocho centiáreas y cuyos lindes actuales son: Norte y Sur, otras tierras propiedad de mi representado don José Antonio Gil Sánchez; Este, doña Aurelia Soto Soto y don Antonio Esteban Olivales, y Oeste, don Juan Pastor Guerola, camino por medio.

Información catastral: Constituye la parcela número 9, del polígono 5, en el paraje del Siscar, del término municipal de Santomera y tiene la siguiente referencia catastral: 30044A005000090000MK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 10 de mayo de 2007.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8235 Aprobación inicial del programa de actuación y proyecto de Estatutos de la entidad urbanística de compensación a constituir en la Unidad de Actuación del Sector "Relevo de Caballos", de Alcantarilla.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2007 se acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación del Sector "Relevo de Caballos", de Alcantarilla.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuya titularidad o domicilio resulten desconocidos.

Alcantarilla, 6 de junio de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda en funciones, Nuria Guijarro Carrillo.

Alhama de Murcia

7672 Convocatoria de concurso de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local.

La Alcaldía-Presidencia ha resuelto, en fecha 8 de mayo de 2007, convocar un concurso de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local para la movilidad en los Cuerpos de la Policía Local de la Región, que se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Cabo del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo "C", e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo "C" (Según artículo 25 de la Ley 30/1984)-
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Cabo de la Policía Local.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Complemento específico: 683,19.

El sistema es el concurso de méritos para la movilidad en los Cuerpos de la Policía Local de la Región.

La convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, así como, a lo establecido en los artículos 28.1 y 28.2, de la Ley 4/1998 de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 92/01 de 21 de diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concurso de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el concurso de méritos, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Cabo de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.
- b. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.
- c. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d. Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de todas las cilindradas y potencias, turismos y vehículos prioritarios.
- e. No haber cumplido los 45 años de edad.
- f. Haber permanecido como mínimo dos años en el último destino obtenido por concurso; no estar en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma; y no estar desempeñando segunda actividad.
- g. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria. No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.
- h. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

i. Compromiso de portar armas y a usarlas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) SOLICITUDES

Las solicitudes, cuyo modelo se halla en la página web municipal www.alhamademurcia.es, y en las que los candidatos deberán manifestar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

También podrán presentarse solicitudes en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los aspirantes habrán de presentar, juntamente con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.
- e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.
- f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y contendrá la determinación del lugar y fecha de realización de las pruebas físicas, así como la composición del Tribunal de Valoración. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días hábiles desde la publicación de las listas en el BORM.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. En el caso de no existir reclamaciones la resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal de Valoración

5.1 El Tribunal de Valoración estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 % o más delegados de personal en este Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia

- Vocal Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.2 La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3 Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

5.6 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Sexta. El proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.
- Valoración de méritos.
- Reconocimiento médico.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B".

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

B) PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de "apto" y "no apto". Los declarados no aptos quedarán eliminados.

C) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud psicotécnica.

Los méritos podrán acreditarse mediante la siguiente documentación:

La Experiencia Profesional, la Antigüedad y el Grado Personal, mediante Certificación de servicios expedida por la Secretaría General de la Corporación de origen.

Las Titulaciones, mediante la aportación del título expedido por la autoridad oficial docente que corresponda, o por cualquier otro documento que lo justifique suficientemente, expedido por el Organismo que lo hubiera impartido, o competente para su expedición.

Las Distinciones y Condecoraciones, mediante Certificación de la Secretaría General de la Corporación de origen u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Historial Profesional, mediante Certificación de servicios expedida por la Secretaría General de la Corporación de origen, basada en la documentación obrante en el expediente personal del aspirante, o en su caso en los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente.

El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

C.1) MÉRITOS GENERALES

Los méritos alegados y documentados serán valorados por el Tribunal conforme se indica en la base quinta del Anexo al Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, aplicándose a dichos méritos la puntuación establecida en el citado Decreto.

C.2) MÉRITOS ESPECÍFICOS

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño; a tal efecto el Tribunal someterá a los aspirantes a una entrevista, tal y como a continuación se detalla:

- Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal de Alhama (callejero, distribución territorial, etc.) así como de las Ordenanzas Municipales. Esta parte de la entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable.

- Los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de Cabo de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. Esta parte de la entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable.

D) CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

La calificación del Concurso será la resultante de sumar la puntuación alcanzada por cada aspirante en cada uno de los conceptos que integran la valoración de méritos, según lo establecido en los puntos anteriores. Tanto la calificación final del concurso como las calificaciones parciales correspondientes a cada uno de los conceptos integrantes de la valoración de méritos se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

Para la adjudicación de la plaza será requisito indispensable la obtención por el candidato de una calificación final igual o superior a 5,625 puntos en méritos generales y 3,75 puntos en méritos específicos.

Los empates se resolverán de conformidad con lo establecido en la base octava apartado 8.1 del Decreto 92/2001.

El puesto incluido en la convocatoria no podrá declararse vacante cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima en cada caso.

E) RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterá el aspirante antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto núm. 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como "Apto" o "No apto".

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que el aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1 El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de "apto" en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

7.2 En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursó y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

7.3 Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

7.4 La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

7.5 El puesto incluido en la convocatoria no podrá declararse vacante cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Octava. Toma de posesión.

8.1 El plazo de toma posesión será de siete días hábiles a contar desde el siguiente al del cese, que deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

8.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizado el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública, siendo en este caso la renuncia de carácter voluntario, por lo que no generará derecho a pago de indemnización alguna.

Novena. Incidencias y recursos.

9.1 En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

9.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

9.3 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tri-

bunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

D./D.^a _____ con DNI núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Cabo de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Alhama de Murcia, de de 2007

Lo que se hace público para general conocimiento

Alhama de Murcia a 11 de mayo de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Cartagena

7624 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación
- C) Numero Expediente: OP/07/3816

2.º objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejoras en local social de la barriada de Santiago en Cartagena.
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 24/03/2007

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: Concurso

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 21/05/2007.
- B) Contratista: Construabalon, S.L.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 85.500,00 euros.

Cartagena a 21 de mayo de 2007.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Jumilla

7627 Aprobación provisional Reglamento de Régimen Interno del Taller de Empleo "El Carche".

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2007, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interno del Taller de Empleo "El Carche".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jumilla, a 4 de mayo de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

8231 Contratación de obras. Expediente número 176/2007.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 21 de mayo de 2007 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de "Construcción de porche y sustitución de carpintería en C.P. de La Torrecilla.", a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º.- Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 176/2007.

2º.- Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: Construcción de porche y sustitución de carpintería en C.P. de La Torrecilla.

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: dos meses

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4º.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 116.634,09 €.

5º.- Garantías:

- A) Fianza provisional: 2% del precio base.
- b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6º.- Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º.
- C) Localidad y código postal: Lorca-30800
- C) Teléfono: 968 46.49.11
- D) Fax: 968 46.60.62
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Documentación acreditativa de la Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, aportándose a tal efecto la siguiente:

a) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios; y declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

b) Informe de instituciones financieras, justificativo de la solvencia económica o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

8º.- Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

A) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento
- 2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º
- 3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9º.- Apertura de ofertas económicas

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 14.30 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14.30 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10º.- Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 21 de mayo de 2007.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Domicilio: C/ Floridablanca, 35 - Alguazas

Asunto: Notificación de iniciación de proc. sancionador n.º 369/2007-V

· Silvia Villaescusa Hervás

D.N.I. núm.: 34.787.033-Q

Domicilio: C/ Floridablanca, 35 - Alguazas

Asunto: Notificación de iniciación de proc. sancionador n.º 370/2007-V

Murcia a 15 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia**7641 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.**

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculcados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

· Silvia Villaescusa Hervás

D.N.I. núm.: 34.787.033-Q

Murcia**7642 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía**

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculcados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- José Gómez Robles

D.N.I. núm.: 34.798.032

Domicilio: C/ Baquerín, 70 – Espinardo (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de proc. sancionador n.º 505/2006-V

Murcia, a 15 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

San Javier

8252 Anuncio de licitación.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Número de expediente: 16/07.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de apoyo a la limpieza viaria en San Javier, Santiago de La Ribera y La Manga del Mar Menor.
- b) Lugar de prestación: Municipio de San Javier.
- c) Duración: del 15 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 500.000 euros (IVA incluido), a la baja.

5. Garantías.

- a) Provisional: 10.000 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de España, 3.
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 968 57 37 00.
- e) Telefax: 968 19 01 56.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación Grupo U), subgrupo 1, categoría D).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,00 horas.

9. Apertura de las ofertas:

A las 12.00 horas en la Sala de Juntas o en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia (3.ª planta), el primer lunes, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

San Javier, a 25 de mayo de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

8260 Convenio urbanístico polígono V "La Manga del Mar Menor" Ayuntamiento de San Javier.

En sesión celebrada el día 2 de mayo de 2007, el Pleno de la Corporación acordó aprobar un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de San Javier y la mercantil Innovaciones Lippo, Sociedad Limitada, sobre unas parcelas en el polígono V de La Manga del Mar Menor en San Javier.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158.3.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Suelo de la Región de Murcia, se procede a la publicación del mismo, y se hace saber que lo mantendrá en régimen de consulta pública.

"CONVENIO URBANÍSTICO POLÍGONO V "LA MANGA DEL MAR MENOR" AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER".

Reunidos

De un parte D. José Hernández Sánchez., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier.

De otra, Don José Ramón Carabante de la Plaza, con D.N.I. número 29.715.808-S, mayor de edad, vecino de Murcia, domicilio en LA Avda. Miguel de Cervantes, n.º 45 (Edificio Expomurcia), planta 5.ª, 30.009 Murcia.

Intervienen

D. José Hernández Sánchez con D.N.I. número 74.353.259-D, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Javier, con domicilio en la Plaza de España, n.º 3, de San Javier (Murcia) y con C.I.F.: P3003500-J, asistido de D. Alberto Nieto Meca, como Secretario del Ayuntamiento.

D. José Ramón Carabante De La Plaza, en nombre y representación de la mercantil Innovaciones Lippo, Sociedad Limitada, con domicilio en la Plaza Marqués de Salamanca, n.º 2, semisótano, 28.006 Madrid y C.I.F B-82.89.63.41, en adelante PROMOTORA, se adjunta copia de la escritura de la Sociedad como DOCUMENTO 1. El Sr. Carabante de la Plaza, actúa con poder bastante para el otorgamiento de este documento según se desprende de la escritura de poder, que se adjunta como DOCUMENTO 2.

Las partes se reconocen con capacidad y competencia para suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO, con arreglo a los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO.- LA PROMOTORA actúa como titular de las fincas adquiridas por protocolo número 2.960 del notario D. Juan Carlos Caballería Gómez:

FINCAS MANZANA 1.

PARCELA V-13.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil diecinueve metros cuadrados (2.019 m2).

Linda: por el Norte, con el POLIGONO U-2, de edificación de altura; por el Sur, con la calle quincuagésimo cuarta; por el Este, con la Gran Vía de penetración de La Manga, y por el Oeste, con la parcela número 19.

PARCELA V-19.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil veinte metros cuadrados (2.020 m2).

Linda: por el Norte, con el POLIGONO U-2, de edificación de altura; por el Sur, con la calle quincuagésimo cuarta; por el Este, con la parcela número 13, y por el Oeste, con la parcela número 25.

PARCELA V-25.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil diecinueve metros cuadrados (2.019 m2).

Linda: por el Norte, con el POLIGONO U-2, de edificación de altura; por el Sur, con la calle quincuagésimo cuarta; por el Este, con la parcela número 19, y por el Oeste, con la parcela número 31.

FINCAS MANZANA 2.

PARCELA V-14.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil veintitrés metros cuadrados (2.023 m2).

Linda: por el Norte, calle quincuagésimo-cuarta; por el Sur, con la parcela número 15; por el Este, con la Gran Vía de penetración de La Manga, y por el Oeste, con la parcela número 20.

PARCELA V-15.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil diecinueve metros cuadrados (2.019 m2).

Linda: por el Norte, con la parcela número 14; por el Sur, con la calle quincuagésimo-quinta; por el Este, con la Gran Vía de penetración de La Manga, y por el Oeste, con la parcela número 21.

PARCELA V-20.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil veinte metros cuadrados (2.020 m2) Linda: por el Norte, calle quincuagésimo-cuarta; por el Sur, con la parcela número 21; por el Este, con la parcela número 14, y por el Oeste, con la parcela número 26.

PARCELA V-21.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil diecisiete metros cuadrados (2.017 m2).

Linda: por el Norte, con la parcela n.º 20; por el Sur, con la calle quincuagésimo-quinta; por el Este, con la parcela número 15, y por el Oeste, con la parcela número 27.

PARCELA V-26.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil veinte metros cuadrados (2.020 m2) Linda: por el Norte, calle quincuagésimo-cuarta; por el Sur, con la parcela número 27; por el Este, con la parcela número 20, y por el Oeste, con la parcela número 32.

PARCELA V-27.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil dieciséis metros cuadrados (2.016 m2).

Linda: por el Norte, con la parcela número 26; por el Sur, con la calle quincuagésimo-quinta; por el Este, con la parcela número 21, y por el Oeste, con las parcelas número 32 y 33.

FINCAS MANZANA 3.

PARCELA V-16.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil diez metros cuadrados (2.010 m2).

Linda: por el Norte, calle quincuagésimo-quinta; por el Sur, con la parcela número 17; por el Este, con la Gran Vía de penetración de La Manga, y por el Oeste, con la parcela número 22.

PARCELA V-17.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil ocho metros cuadrados (2.008 m2).

Linda: por el Norte, con la parcela número 16; por el Sur, con la calle quincuagésimo-sexta; por el Este, con la Gran Vía de penetración de La Manga, y por el Oeste, con la parcela número 23.

PARCELA V-22.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil ocho metros cuadrados (2.008 m2).

Linda: por el Norte, calle quincuagésimo-quinta; por el Sur, con la parcela número 23; por el Este, con la parcela número 16, y por el Oeste, con la parcela número 28.

PARCELA V-23.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil siete metros cuadrados (2.007 m2).

Linda: por el Norte, con la parcela número 22; por el Sur, con la calle quincuagésimo-sexta; por el Este, con la parcela número 17, y por el Oeste, con la parcela número 29.

PARCELA V-28.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil cinco metros cuadrados (2.005 m²)

Linda: por el Norte, calle quincuagésimo-quinta; por el Sur, con la parcela número 29; por el Este, con la parcela número 22, y por el Oeste, con las parcelas números 34 y 35.

PARCELA V-29.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil tres metros cuadrados (2.003 m²)

Linda: por el Norte, con la parcela número 28; por el Sur, con la calle quincuagésimo-sexta; por el Este, con la parcela número 23, y por el Oeste, con el aparcamiento de la calle quincuagésimo-sexta y la parcela número 35.

FINCAS MANZANA 4.**PARCELA V-18.**

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil cincuenta y un metros cuadrados (2.051 m²)

Linda: por el Norte, calle quincuagésimo-sexta; por el Sur, con el POLIGONO X-11 de edificación de altura; por el Este, con la Gran Vía de penetración de la Manga, y por el Oeste, con la parcela número 24.

PARCELA V-24.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de dos mil veintisiete metros cuadrados (2.027 m²)

Linda: por el Norte, calle quincuagésimo-sexta; por el Sur, con el POLIGONO X-11 de edificación de altura; por el Este, con la parcela número 18, y por el Oeste, con la parcela número 30.

PARCELA V-30.

Del Polígono V del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de San Javier". Su superficie es de mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (1.850 m²)

Linda: por el Norte, calle quincuagésimo-sexta; por el Sur, con el POLIGONO X-11 de edificación de altura; por el Este, con la parcela número 24, y por el Oeste, con calle.

TITULO.- Las fincas señaladas en los apartados 1 a 18 anteriores fueron adquiridas por Innovaciones Lippo, S.L., en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Carlos Caballería Gómez el 12 de septiembre de 2003 y con número de protocolo DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA.

En DOCUMENTO III se acompaña título de propiedad y notas simples registrales de las citadas dieciocho fincas.

En DOCUMENTO IV se acompaña fichas catastrales de cabida de todas las fincas antes descritas.

En DOCUMENTO V se acompaña plano de emplazamiento-delimitación de la propiedad.

SEGUNDO.- Los terrenos anteriormente descritos, están clasificados por las vigentes NORMAS SUBSIDIARIAS de San Javier como suelo Urbano:

Las parcelas V-13, V-19 y V-25, se encuentran actualmente calificadas como SUELO URBANO, "Zona Deportiva número 1" "S-1".

Las 15 parcelas restantes se encuentran en SUELO URBANO, "Zona Residencial Individual número 2" "R-I-2".

En DOCUMENTO VI se acompaña de zonificación de las vigentes NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN JAVIER.

Recogiendo la vigente normativa para estas zonas lo siguiente:

Para la Zona Deportiva número 1 "S-1"

V- 3.18 Normas de edificación. Suelo urbano

Zona deportiva número 1, S- 1

V- 3.18.1 Definición y calificación.

La tipología edificatoria será la de AISLADA EN PARCELA. El uso fundamental es el deportivo en cualquiera de las acepciones reguladas por el correspondiente Departamento Ministerial.

Usos permitidos. Aparte del uso fundamental, son compatibles y en la proporción adecuada a su función, los vestuarios e instalaciones complementarias tales como bares, restaurantes, etc., se permitirá sin que puedan exceder del 10% de aprovechamiento de la parcela el uso recreativo, cultural y social. En el caso de que la instalación deportiva se refiera a actividades marítimas, será permisible la instalación de garajes náuticos, escuelas dedicadas a la enseñanza del deporte, etc.

V- 3.18.2 Ámbito de aplicación.

Será el grafiado como zona edificable S- 1, en los documentos planimétricos de las Normas y nombrados con su referencia.

V- 3.18.3 Parámetros Urbanísticos. Ordenanzas Específicas de Zona.

Parcela mínima. No se fija en el bien entendido que el Proyecto deberá justificar la adecuación superficial a las exigencias que la práctica del deporte proyectado exija.

Edificabilidad. Será de 0,15 m³ /m²

Altura máxima. Será de 10,00 metros, medidos a cara inferior del último forjado o, en su caso, de las cerchas, con un máximo de 3 plantas sobre rasante.

Ocupación máxima. La ocupación máxima medida sobre parcela neta será del 10% para los edificios cerrados sin que suponga cómputo a efectos de ocupación, cualquier instalación deportiva al aire libre.

Retranqueos. A vía pública o linderos, será un mínimo de 5,00 metros. Esta separación vendrá complementada en el caso de fachada a la Gran Vía de La Manga de la siguiente forma:

Retranqueo de cualquier paramento cerrado: al eje de la Gran Vía 20,00 metros y 5,00 metros al linde de propiedad, debiendo cumplir ambos condicionantes.

Separación entre edificios. La distancia mínima entre paramentos terminados será de 10,00 metros y siempre superior a 1/3 de la suma de las alturas de cada dos edificios medidos a cara superior del último forjado o cornisa en su caso. Se entenderá que existen edificios diferenciados cuando no posean ningún elemento común constructivo, necesario para su función, o de los definidos en la Ley de División Horizontal, y sin que pueda considerarse un solo edificio cuando el nexo físico sean elementos decorativos o similares.

Cerramientos de parcelas. Podrá ser de muro constructivo cerrado hasta una altura de 60 cm. medido a partir de la rasante inicial con los colindantes, pudiéndose aumentar hasta 3,50 metros estas alturas con cerramientos de jardinería o permeables a la vista (rejas, mallas metálicas, etc.).

Sin embargo deberán justificarse en el proyecto de edificación la conexión peatonal interpolígono, definiéndose igualmente en el mismo los pasos peatonales libres de acceso así como las áreas privativas no edificables.

Igualmente se aplicará esta ordenanza en las parcelas del Polígono V, zonificadas como deportivo privado, excepto las condiciones de edificabilidad, que serán las de la normativa R- I- 2: 1,344 m³ /m² y 0,48 m² /m² y la ocupación, que no podrá sobrepasar del 20% de la parcela, al ser aconsejable reducir, en la medida de lo posible, la ocupación de la edificación para liberar suelo para espacios deportivos, aprovechando las tres plantas que autoriza la ordenanza deportiva.

En cuanto a los usos permitidos, se considera el uso fundamental el deportivo privado y serán compatibles el comercial relacionado con el deportivo, y complementos deportivos y recreativos (bar, cafetería.)

Asimismo, se señala compatible con el uso fundamental deportivo el de albergue juvenil.

Para la Zona Residencial Individual número 2 "R-I-2"

V-3.11 Normas de edificación suelo urbano R-I-1., R-I-2. y R-I-3.

Zona residencial individual números 1, 2 y 3.

V-3.11.1 Definición y Calificación.

El uso fundamental y exclusivo es el Residencial, de vivienda unifamiliar, con tipología edificatoria AISLADA EN PARCELA. Se permiten los usos complementarios coherentes con el fundamental tales como garajes, despachos profesionales anexos a la vivienda y similares. Siendo incompatibles los industriales y comerciales en cualquier grado.

Podrán permitirse Usos dotacionales, siempre y cuando se dedique una parcela mínima de 1.000,00 m².

Se entenderán por usos dotacionales los siguientes:

- Sistema de espacios libres de dominio y uso público: o Jardines.
- o Áreas de juego y recreo para niños.

- Centros culturales y docentes:

- o Guarderías y escuelas.

- Servicios de interés público y social:

- o Parque deportivo.

- o Equipamiento deportivo.

- o Equipamiento social.

En este apartado, se incluyen los dotacionales de carácter turístico tales como alojamientos turísticos en su sentido más amplio.

- Aparcamientos.

- Red de itinerarios peatonales.

Para los servicios de interés público y social, se establecen las siguientes concreciones y definiciones:

I. Clasificación general: Dentro de los servicios de interés público y social se podrán distinguir las variedades de uso siguientes:

A) Comercio: Comprende todo servicio al público destinado a la compraventa o permuta y distribución de mercancías y los servicios personales. Se contemplan dos tipos: comercio local hasta 1000 m² construidos y comercio urbano con superficie construida superior a los 1000 m².

B) Hostelería: Comprende aquellos servicios al público destinados al alojamiento temporal incluyendo las residencias y actividades complementarias de las mismas, incluidos en los alojamientos turísticos, entendidos éstos en sentido amplio.

Se distinguen dos tipos: hostelería local, hasta 50 camas, y hostelería urbana de gran dimensión, con más de 50 camas.

C) Oficinas: Abarca aquellas actividades de naturaleza administrativa o burocrática de carácter público o privado, así como los despachos y estudios de profesionales.

D) Equipamiento comunitario: Corresponde a aquellas actividades de carácter privado o público destinadas a la enseñanza y la cultura, sanidad y asistencia o el ocio colectivo y restantes servicios públicos comunitarios.

II. Especificación del uso global de equipamiento comunitario: A los efectos de la aplicación de esta Norma, el equipamiento comunitario se descompone en los siguientes usos concretos:

II.1. Educativo: Acoge las actividades pedagógicas o de formación de la población e incluye a las enseñanzas siguientes:

A) Preescolar y guarderías.

B) Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.)

C) Bachillerato.

D) Formación profesional.

E) Educación especial.

F) Enseñanza superior e investigación.

G) Escuelas náuticas.

II.2. Sanitario: Acoge las actividades y servicios médicos y quirúrgicos, contemplándose, según dispongan o no de camas, las siguientes:

- A) Hospitalario.
- B) Extrahospitalario.

II.3. Socio-Cultural: Acoge las actividades y servicios propios del ocio y la vida de relación de los ciudadanos, contemplándose las siguientes clases:

- A) Bibliotecas.
- B) Cines, teatros y espectáculos.
- C) Museos y archivos.
- D) Centros culturales.
- E) Centros sociales.

II.4. Asistencial: Acoge las actividades y servicios de asistencia no sanitaria a la población infantil y disminuida y a los ancianos o marginados, contemplándose las siguientes clases:

- A) Local de reunión asistencial.
- B) Residencia asistencial.

II.5. Deportivo: Acoge las actividades y servicios destinados a la práctica, enseñanza y exhibición del deporte y la cultura física, contemplándose las siguientes clases:

- A) Piscinas y campos.
- B) Gimnasios y polideportivos cubiertos.

II.6. Religioso: Acoge las actividades y servicios destinados o vinculados al culto, incluyendo las siguientes clases:

- A) Iglesias y centros parroquiales.
- B) Conventos.

II.7. Servicios públicos: Acoge las actividades y servicios públicos prestados a la población, distintos de las infraestructuras básicas o de comunicación y no incluidas en las anteriores categorías, se desglosa en las siguientes clases:

- A) Servicios municipales.
- B) Servicios supramunicipales.
- C) Policía local y Guardia Civil.

II.8. Equipamiento de contingencia: Acoge a cualquiera de los usos de equipamiento comunitario anteriores, sin previa especificación de categoría, la cual resultará de las demandas generadas por la dinámica urbana correspondiéndose, en tal caso, las determinaciones de la categoría de uso que se asigne.

Las parcelas que se destinen a este uso, posibilitarán conexión directa con vial y fachada recayente al mismo y, en su caso, generando nuevos viales rodados o peatonales que separen la actuación rotacional del resto de parcelas residenciales preservando el carácter del uso principal mediante, en su caso, el correspondiente estudio de detalle que resultará obligado en aquellos casos en los que no se ocupe manzana completa, o sea previsible dificultad de convivencia de los usos residencial-dotacional.

Deberán mantenerse los parámetros de ocupación, edificabilidad y retranqueos que se establecen en la or-

denanza R-I (Residencial individual), estableciendo como altura máxima 8,00 metros, medidos a cara inferior del último forjado o cornisa, en su caso, y dos plantas, ya que el uso planteado (rotacional) lo requerirá en la mayoría de los casos.

Ámbito de aplicación. Será el grafiado como Zonas edificables en los documentos gráficos de las Normas y nombrados con su referencia R-I.1, R-I.2 y R-I.3.

V-3.11.2 Parámetros Urbanísticos. Ordenanzas específicas de zonas.

Parcela mínima. R-I.1- La superficie mínima neta será en general de 600,00 m². Fachada mínima a vial público: 5,00 metros; Diámetro mínimo inscribible: 17,00 metros.

Parcela mínima. R-I.2- La superficie mínima neta será en general de 2.000,00 m². Fachada mínima a vial público: 5,00 metros; Diámetro mínimo inscribible: 17,00 metros.

Parcela mínima. R-I.3- La superficie mínima neta será en general de 800,00 m². Fachada mínima a vial público: 5,00 metros; Diámetro mínimo inscribible: 17,00 metros.

Edificabilidad. Medida sobre parcela neta será de 1,344 m³/m² y 0,48 m²/m².

Altura máxima. Dos plantas y 6,00 metros, sobre la superficie reglada que se genera como consecuencia de las rasantes a vía y a los linderos colindantes, medida a cara inferior del último forjado o cornisa, en su caso.

Podrá realizarse una tercera planta hasta una altura de 8,40 metros, medida a cara inferior del forjado o cornisa, en su caso, siempre que su superficie construida no supere el 30 % de la planta inferior.

Ocupación máxima.

No superará el 25% de la superficie total de la parcela.

Retranqueos.

Avía pública o linderos será de 5,00 metros en general y 11,00 metros al deslinde de la Zona Marítimo Terrestre (Z.M.T.). Podrán adosarse, exclusivamente en el supuesto de dos propietarios colindantes, que tras acuerdo notarial y edificando a la vez, sus edificaciones sean coincidentes en el espacio de conexión y cumplan con el resto de retranqueos.

V-3.11.3 Criterios de cómputo.

Las formas de medición de las cuantificaciones explicadas en la presente Ordenanza, serán las generales del Anexo IV, "Criterios de Cómputo Urbanístico" de las presentes Normas.

V-3.11.4 Cerramiento de las parcelas.

Podrán ser de muro constructivo cerrado hasta una altura de 1,40 metros medidos a partir de todos los puntos de la rasante inicial con los colindantes o, en su caso, de la línea recta que une los mojones de los vértices poligonales, pudiéndose aumentar hasta 3,50 metros esta altura con cerramientos de jardinería o permeables a la vista, tales como rejas, mallas metálicas o similares.

V-3.11.5 Construcciones Auxiliares.

Las construcciones auxiliares de planta baja, destinadas a garajes particulares, servicios y portería, no podrán invadir con estas construcciones las franjas de 5,00 metros de separación a no ser que se construyan aprovechando el desnivel natural del terreno, de manera que queden por debajo de la rasante en su totalidad. De todas formas, deberán estar integradas dentro del conjunto y no se permitirá su diseminación por la propiedad. En el supuesto de parcela inferior a 1.500,00 m² las construcciones auxiliares deberán estar adosadas al cuerpo principal.

V-3.11.6 Parcelas afectadas por Z.M.T.

En el caso de que una parcelas se vea afectada por la zona de protección marítimo terrestre en un porcentaje mayor o igual al 50% de su superficie, la edificación podrá realizarse a línea de fachada y reducir a 3,00 metros los retranqueos a linderos con otras parcelas y con posibilidad de adosarse con el preceptivo acuerdo.

Igualmente, si la superficie neta resultante al objeto de ubicar la edificación, una vez aplicada la línea de servidumbre de protección, resulta igual o inferior al 30 % de la superficie máxima de ocupación de la parcela, no será de aplicación la limitación establecida para la tercera planta en el apartado relativo a los parámetros de altura máxima.

TERCERO.- La PROMOTORA está interesada en desarrollar en los terrenos anteriormente mencionados un Proyecto Urbanístico para uso residencial unifamiliar en parcela aislada de 600 m² de superficie mínima, así como poder complementar la oferta actual en las parcelas deportivas privadas con usos DOTACIONALES del mismo modo que los que se encuentran permitidos en las parcelas residenciales.

En ningún caso se pretende variar la edificabilidad actual de las parcelas ni variar sus usos fundamentales (Residencial y Deportivo privado).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La situación urbanística que recoge la normativa urbanística vigente para las parcelas sobre las que se propone este convenio urbanístico, responde a consideraciones y propuestas de edificación que actualmente han quedado desfasadas.

En la actualidad es prácticamente imposible encontrar quien adquiera una vivienda unifamiliar aislada en una parcela de 2000 m² con una edificación sobre la misma de 960 m² construidos.

Sin embargo parcelas de menores dimensiones, en las que manteniendo el mismo índice de edificabilidad sobre parcela neta (sin variar la edificabilidad actual) permite dar salida al mercado actual de unas tipologías edificatorias acordes con las demandas actuales.

Esta misma propuesta ya se ha considerado dentro del núcleo de La Manga del Mar Menor, en el municipio de San Javier. La modificación puntual n.º 58 de las Normas Subsidiarias de San Javier, aprobada definitivamente ya contempló esta posibilidad de reducir la dimensión de las parcelas de 2000 m² a 600 m² en el margen de la Gran Vía que recae al Mar Mediterráneo.

La propuesta que se recoge para las 12 parcelas de residencial unifamiliar R-I-2, (V-14, V-15, V-16, V-17, V-18, V-20, V-21, V-22, V-23, V-24, V-26, V-27, V-28, V-29, V-30) es la de adscribir las al ámbito de la Modificación puntual n.º 58, de forma que exista la opción de poder edificar viviendas unifamiliares en parcela aislada de 600 m², manteniendo el índice de edificabilidad sobre parcela neta actualmente vigente para las parcelas actuales.

Las modificaciones de la urbanización actual y los servicios que sean precisos incrementar o variar como consecuencia de esta actuación se realizarían por la Promotora.

Por otro lado, y en las parcelas actualmente calificadas como Zona deportiva S-1, (V-13, V-19 y V-25) con uso exclusivo deportivo privado, existe un interés municipal en construir sobre dos de ellas equipamientos públicos de los que actualmente carece esta zona de La Manga y que son de interés prioritario su implantación de forma que cubran las actuales demandas en la zona.

Estos equipamientos públicos son una BIBLIOTECA MULTIMEDIA y una GUARDERIA, que podrían edificarse sobre las parcelas V-19 y V-25 actuales.

Para poder realizar esta actuación es preciso complementar los usos actualmente previstos por la Normativa urbanística para la Zona Deportiva S-1 con Usos Dotacionales de la forma en que se contemplan en la norma V-3.11 Normas de edificación suelo urbano R-I-1., R-I-2. y R-I-3, Zona residencial individual números 1, 2 y 3. Para ello la promotora presenta una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes.

Estas parcelas V-19 y V-23, serían cedidas por la promotora al Ayuntamiento de San Javier, como contraprestación del presente Convenio, facilitando igualmente los proyectos de los equipamientos públicos, con el programa y superficies que se han propuesto desde los servicios municipales y que se recogen como DOCUMENTO VI.

En la parcela restante (V-13) de la zona deportiva S-1, la intención de la propiedad actual sería la implantación de un Comercio local de menos de 1000 m², de forma que complemente la actual demanda de la zona. Este uso viene igualmente admitido dentro de los Usos Dotacionales indicados en el párrafo anterior.

Concretando los temas, la actuación conllevaría los siguientes temas:

1.- Adscribir al ámbito de la modificación puntual n.º 58 de las Normas Subsidiarias de San Javier las 12 parcelas de residencial unifamiliar R-I-2, (V-14, V-15, V-16, V-17, V-18, V-20, V-21, V-22, V-23, V-24, V-26, V-27, V-28, V-29, V-30) de forma que se pueda reducir la dimensión actual de las parcelas de 2000 m² a 600 m², corriendo a cargo de la promotora los costes de variación, o incremento, en su caso, de las obras de urbanización y servicios urbanísticos actuales.

2.- Complementar los usos actuales previstos por la Normativa urbanística para la Zona Deportiva S-1 con Usos Dotacionales de la forma en que se contemplan en la norma V-3.11 Normas de edificación suelo urbano R-I-1., R-I-2. y R-I-3, Zona residencial individual números 1, 2, y

3, mediante la presentación y aprobación una Modificación Puntual NO ESTRUCTURAL de las Normas Subsidiarias vigentes.

3.- Cesión al Ayuntamiento de San Javier de las parcelas V-19 y V-25, para la construcción de los equipamientos públicos de BIBLIOTECA MULTIMEDIA y GUARDERIA, con las superficies y programa definidos en esta Convenio.

4.- Redacción de los proyectos técnicos de estos equipamientos públicos por la promotora a su cargo.

5.- La propuesta no supone incremento de la edificabilidad actual permitida por el planeamiento vigente.

CUARTO.- El Ayuntamiento de San Javier considera de interés municipal la implantación y desarrollo en esta zona de La Manga del Mar Menor de los equipamientos públicos de BIBLIOTECA MULTIMEDIA y GUARDERIA, que se realizarían sobre las parcelas actualmente propiedad de la Promotora, y que pasarían a ser cedidas al Ayuntamiento una vez cumplimentados los términos del presente convenio.

QUINTO.- El artículo 158 LSRM determina que las Administraciones públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de éste.

Los Convenios Urbanísticos constituyen hoy en día una actuación convencional frecuente en la práctica de las Administraciones Públicas. Es indudable que el Urbanismo constituye una potestad jurídico pública que por su naturaleza reduce y condiciona la intervención de los administrados en la misma, pero existen aspectos concretos susceptibles de compromiso o acuerdo entre la Administración y los particulares, lo que da lugar a la figura de los Convenios Urbanísticos, como instrumentos de acción concertada que pueden asegurar una actuación urbanística eficaz, la consecución de objetivos concretos y la ejecución efectiva de actuaciones beneficiosas para el interés general.

Desde el punto de vista normativo y con anterioridad a la LSRM, los Convenios urbanísticos han estado presentes en los diferentes textos legales, como el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de Abril de 1976, en el Texto Refundido de 26 de Junio de 1992 (artículo 303 declarado vigente), así como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

Desde un punto de vista más general, debe destacarse igualmente el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) que establece la posibilidad de que las Administraciones públicas celebren convenios con los administrados, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

En el presente caso nos encontramos ante un Convenio de Planeamiento y Gestión, que pretende establecer las condiciones básicas de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento (Modificación de las Normas Subsidiarias y Parcelación) así como las condiciones de gestión urbanística necesarias para el desarrollo íntegro del Proyecto Urbanístico descrito en el antecedente TERCERO, fijando las obligaciones que asumirá la PROMOTORA y el Ayuntamiento de San Javier como consecuencia del mismo.

SEXTO.- El presente Convenio no condicionará, constreñirá ni limitará las legítimas potestades de planeamiento y gestión que corresponden al Ayuntamiento de San Javier, de acuerdo con la legislación urbanística y de régimen local, ni dispensará a la PROMOTORA de los deberes urbanísticos fijados en la LSRM.

A la vista de estos Antecedentes, ambas partes acuerdan libremente suscribir el presente Convenio urbanístico con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones básicas para el desarrollo íntegro del Proyecto Urbanístico descrito en el antecedente tercero, fijando además los compromisos que han de asumir tanto la PROMOTORA como el Ayuntamiento de San Javier.

SEGUNDA.- Ámbito.

De acuerdo con lo indicado en el antecedente tercero, el ámbito global del Proyecto urbanístico objeto del presente Convenio se extiende al área conformada por las 18 fincas, descritas en el antecedente primero, esto es:

• Parcelas V-13, V-19, V-25 por un lado y parcelas V-14, V-15, V-16, V-17, V-18, V-20, V-21, V-22, V-23, V-24, V-26, V-27, V-28, V-29 y V-30 por otro, del Polígono V de La Manga del Mar Menor. Todo ello conforme a los planos de delimitación que se incluyen en el DOCUMENTO V.

TERCERA.- Desarrollo.

La actuación se realizará mediante:

1.- La adscripción al ámbito de la modificación puntual n.º 58 de las Normas Subsidiarias de San Javier las 12 parcelas de residencial unifamiliar R-I-2, (V-14, V-15, V-16, V-17, V-18, V-20, V-21, V-22, V-23, V-24, V-26, V-27, V-28, V-29, V-30) de forma que se pueda reducir la dimensión actual de las parcelas de 2000 m² a 600 m², mediante la adopción del acuerdo que corresponda y, en su caso mediante la tramitación y aprobación del documento urbanístico que sea preciso.

2.- Presentación una vez aprobada el punto primero de la correspondiente parcelación o segregación de fincas para adecuar las parcelas a la nueva superficie mínima.

3.- Solicitud de licencia de obras en su caso para la ejecución de las obras de urbanización y refuerzos de servicios urbanísticos que sean precisos para adecuar los actuales a la nueva parcelación, corriendo a cargo de la promotora los costes de variación, o incremento, en su

caso, de las obras de urbanización y servicios urbanísticos actuales.

4.- Presentación, tramitación y aprobación de una Modificación Puntual de las Normas subsidiarias vigentes para complementar los usos actuales previstos por la Normativa urbanística para la Zona Deportiva S-1 con Usos Dotacionales de la forma en que se contemplan en la norma V-3.11 Normas de edificación suelo urbano R-I-1., R-I-2. y R-I-3, Zona residencial individual números 1, 2 y 3.

5.- Cesión al Ayuntamiento de las parcelas V-19 y V-25, para la implantación de los equipamientos públicos de BIBLIOTECA MULTIMEDIA y GUARDERIA.

6.- Aportación del proyecto técnico de los equipamientos indicados por la promotora, conforme a las directrices y bajo la supervisión y aprobación de los servicios municipales competentes.

CUARTA.- Limitaciones.

Tanto por las determinaciones del Planeamiento vigente, como de la LSRM, y por la voluntad expresada de las partes, la actuación urbanística se limitará al ámbito definido en la cláusula segunda, a los usos definidos en el antecedente tercero y a un aprovechamiento global de referencia de 0,48 m²/m² que es el actualmente previsto por las Normas Subsidiarias vigentes.

QUINTA.- Compromisos de la PROMOTORA.

A. En relación al planeamiento urbanístico del área.

a. Elaborar y presentar ante el Ayuntamiento, para su tramitación y aprobación, la Modificación de las Normas Subsidiarias. El documento se presentará conjuntamente con el presente convenio.

b. Solicitar ante el Ayuntamiento, para su tramitación y aprobación, la adscripción del ámbito descrito en el convenio, para su adscripción a la Modificación Puntual n.º 58 de las Normas Subsidiarias de San Javier aprobada definitivamente.

B. En relación a la ejecución y gestión del planeamiento.

a. Cumplir las obligaciones legalmente previstas para la misma en su calidad de PROMOTORA en relación con la asunción de los costes de las obras de urbanización, realizando, en todo caso, a su costa la ejecución de las infraestructuras de conexión y las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características de la actuación, de conformidad con los requisitos y condiciones que se establezcan.

b. Presentar la propuesta de parcelación para la zona residencial unifamiliar en parcelas de al menos 600 m², en un plazo no superior a 1 mes desde la aprobación definitiva de la adscripción a la Modificación Puntual n.º 58.

c. Presentar los instrumentos de gestión necesarios y los proyectos de obras de urbanización en los plazos que se estimen procedentes.

d. Urbanizar completamente los distintos ámbitos integrantes del Proyecto Urbanístico en los plazos determinados por el Ayuntamiento

C. En relación con los equipamientos públicos.

b. Compensar al Ayuntamiento, para la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística propuesta en suelo urbano, mediante la transmisión de las parcelas V-19 y V-25, para que se destinen a la construcción de equipamientos públicos (BIBLIOTECA MULTIMEDIA y GUARDERIA).

c. Por el mismo motivo entregar al Ayuntamiento los proyectos técnicos de edificación de los equipamientos públicos indicados, sobre el programa y superficies indicativos que se recoge en este convenio, que se realizarían sobre las parcelas V-19 y V-25.

SEXTA.- Compromisos del Ayuntamiento de San Javier.

El Excmo. Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

a. Tramitar con la máxima celeridad posible, dentro del marco legal aplicable, los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo del ámbito del Proyecto Urbanístico objeto del presente Convenio, así como los preceptivos instrumentos de gestión, proyectos de obras de urbanización y de obras, proyectos de edificación, así como las solicitudes de licencias de obras, que presente la PROMOTORA.

b. Colaborar con la PROMOTORA, durante todo el proceso de la actuación, en las gestiones que realice ante los Organismos públicos y empresas suministradoras de servicios para que lleven a cabo la realización de actuaciones, en el ámbito de sus competencias, que incidan positivamente en la implantación de a propuesta urbanística.

c. Declarar, en su caso, de utilidad pública las obras de conexión con las infraestructuras y tramitar con la máxima celeridad posible los procedimientos que sean necesarios, para que, por parte de la PROMOTORA, se puedan cumplir los deberes urbanísticos de ejecución de las infraestructuras y las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características de la actuación.

SEPTIMA.- Exención de los gastos de urbanización.

El Ayuntamiento de San Javier participará en los gastos de las obras que excedan, en aplicación del artículo 80.e) de la LSRM, de las requeridas por la dimensión y características de la actuación, pero no en los de las de urbanización derivadas de la ordenación y ejecución del ámbito al que se extiende el presente Convenio.

OCTAVA.- Modificaciones y correcciones del Convenio.

En este Convenio podrán introducirse modificaciones y correcciones no sustanciales con el fin de perfeccionar su contenido, a lo largo de la tramitación de la Modificación del Planeamiento vigente y gestión urbanística posterior, hasta su aprobación municipal.

NOVENA.-Validez y eficacia del Convenio. Régimen jurídico.

Este Convenio adquirirá plena validez y eficacia en el momento en que sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier. En cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 158.3 de la LSRM, se publicará en el BORM en el plazo de un mes desde su celebración a efectos de consulta pública.

El presente Convenio podrá tener eficacia real, pudiendo la Corporación Municipal exigir que el mismo sea inscrito en el Registro de la Propiedad, una vez cumplimentados los requisitos que establezca la Legislación Hipotecaria en materia Urbanística.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en aplicación y desarrollo del presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas, tendientes a asegurar y controlar la ejecución del objetivo del Convenio.

Leído el presente convenio a las partes, lo encuentran conforme con sus manifestaciones de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

DOCUMENTOS ANEXOS:

DOCUMENTO I: Copia de la escritura de la Sociedad

DOCUMENTO II: Poder bastante para el otorgamiento de este documento.

DOCUMENTO III: Título de propiedad y notas simples registrales de las dieciocho fincas.

DOCUMENTO IV: FICHAS CATASTRALES de las dieciocho fincas.

DOCUMENTO V: Planos de delimitación del AMBITO del CONVENIO.

DOCUMENTO VI: PROGRAMA ORIENTATIVO Y SUPERFICIES DE LOS EQUIPAMIENTOS PUBLICOS DE BIBLIOTECA MULTIMEDIA Y GUARDERIA.

DOCUMENTO VII: MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO:

NORMA URBANISTICA S-1 "Zona Deportiva n.º 1" INCLUSION DE USOS DOTACIONALES.

ANEXO: SUPERFICIES Y PROGRAMA DE LOS EQUIPAMIENTOS PUBLICOS.

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
BIBLIOTECA MULTIMEDIA	895,15 m2
SUPERFICIE UTIL:	
PLANTA BAJA	
Hall-acceso a salas	39,85 m2
Recepción-control	14,25 m2
Aseo exterior	22,00 m2
Cafetería-bar	47,40 m2
Servicio de mesas	147,85 m2

Cocina	21,47 m2
Aseo y vestuario	6,85 m2
Paso 1	14,15 m2
PLANTA PRIMERA	
Hall acceso a biblioteca	22,50 m2
Sala 1 mediateca-zona Internet	164,70 m2
Paso 1	11,70 m2
Aseo minusválidos	13,20 m2
Sala 2 sala de estudio	86,00 m2
PLANTA SEGUNDA	
Paso 2	11,70 m2
Aseo 1	6,37 m2
Aseo 2	6,37 m2
Sala 3 sala de lectura	95,80 m2
Administración	22,10 m2
SUPERFICIE TOTAL ÚTIL BIBLIOTECA	891,26 m2

SUPERFICIE CONSTRUIDA

GUARDERÍA 430,75 m2

SUPERFICIE UTIL:

PLANTA PRIMERA

Paso 1 acceso a guardería	15,20 m2
Sala de espera	27,15 m2
Recepción	9,15 m2
Aseo del personal docente	1,65 m2
Comedor	42,60 m2
Cocina	15,35 m2
Distribuidor acc. a aulas	16,25 m2
Paso 2 acc. a aulas	15,20 m2
Aulario 1	29,00 m2
Aulario 2	29,00 m2
Aulario 3	29,00 m2
Aulario 4	29,00 m2
Aseo 1	25,60 m2
Aseo 2	25,30 m2
Aulario 5	40,75 m2
Aulario 6	40,75 m2

SUPERFICIE TOTAL ÚTIL GUARDERÍA 355,95 m2

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA 1.325,90 m2

SUPERFICIE TOTAL UTIL 1.247,21 m2

LONGITUD DEL PERÍMETRO 258,57 m

SUPERFICIE TOTAL DE OCUPACIÓN 316,50 m2

San Javier, 23 de mayo de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

7629 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida (Fase de Audiencia al interesado).

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se encuentran en su fase de instrucción, que se refieren a la NO RESIDENCIA en el municipio de los señores/as que se reflejan en el siguiente listado:

- Don Rachid Bouachra
- Tomas Zylys

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados NO RESIDE actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones en su trámite de Audiencia al Interesado, por lo que se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida.

En Torre-Pacheco, a 21 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

Totana

7625 Anuncio adjudicación de contrato de obras.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución s/n, 30850 Totana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Instalación colector pluviales en C/ General Páramo – POS 2007 – n.º 96"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 95, de fecha 26.04.2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 145.411,09 euros

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 15.05.2007
- b) Contratista: Excavaciones Merlos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación: 138.576,77 euros, IVA incluido

Totana, mayo de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

7632 Anuncio adjudicación de contrato de obras.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución s/n, 30850 Totana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: "Reforma del actual jardín de la Cruz Roja de Totana"
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 73, de fecha 29.03.2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 221.015,19 euros

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 24.04.2007
 - b) Contratista: Ibersilva, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de la adjudicación: 198.957,87 euros, IVA incluido.
- Totana, mayo de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

7633 Anuncio adjudicación de contrato de obras.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución s/n, 30850 Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Ordenación de espacios interiores en el Santuario de La Santa de Totana, para uso museístico, sala de exposiciones y audiovisuales, para la divulgación histórica, cultural y religiosa de Totana"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 45, de fecha 23.02.2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total 162.711,80 euros

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 17.04.2007

b) Contratista: Clar Rehabilitación, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: 162.711,80 euros, IVA incluido

Totana, abril de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

7634 Anuncio de licitación de obras.

Anuncio de licitación de obras: "Vestuario y acondicionamiento de nave-taller en Centro Ocupacional José Moya Trilla"

1.º Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151

2.º Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, mediante Concurso, del contrato de obras para la construcción de un Vestuario y Acondicionamiento de Nave-Taller en Centro Ocupacional "José Moya Trilla".

3.º Plazo de ejecución: 7 meses.

4.º Presupuesto de licitación: 173.772,83 euros a la baja, IVA incluido

5.º Garantías: Provisional 2% precio de licitación. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º Clasificación del contratista: Categoría E, Grupo C, Subgrupos Todos.

8.º Presentación de ofertas: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.º Apertura de plicas: A las 13 horas del primer viernes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.º Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, mayo de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

7635 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución s/n, 30850 Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Pavimentación del Camino de Los Mortolitos – modificado 1"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 45, de fecha 23.02.2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total 176.565,87 euros

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 24.04.2007

b) Contratista: Trecarsa, S.L.

- c) Nacionalidad: Española
 d) Importe de la adjudicación: 150.800,00 euros, IVA incluido
 Totana, mayo de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

7636 Anuncio adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución s/n, 30850 Totana.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
 b) Descripción del objeto: "Separata alcantarillado del Paretón – Fase III – Red D"
 c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 45, de fecha 23.02.2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 270.884,95 euros

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 17.04.2007
 b) Contratista: Agromasan, S.L.
 c) Nacionalidad: Española
 d) Importe de la adjudicación: 238.378,76 euros, IVA incluido
 Totana, abril de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

7637 Aprobación de Convenio de Colaboración para ejecución de infraestructuras municipales.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2007, aprobó Convenio de Colaboración para ejecución de infraestructuras municipales en una finca sita en Dip. Mortí Alto, partido de la Lentiscosa o de los Carrascos, entre

el Excmo. Ayuntamiento de Totana y Residencial Espuña, S.L., el cual se somete a información pública, conforme a lo establecido en el artículo 158.3 a) de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra en las Oficinas de Urbanismo, pudiendo ser consultado de 9 a 14 horas.

Totana, 14 de mayo de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8254 Aprobado convenio urbanístico.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2007, aprobó Convenio Urbanístico para ocupación anticipada de terrenos para la mejora de accesos e infraestructuras de la Ciudad Deportiva, en una finca sita en paraje La Costera y Mortí, entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y Ladera de Espuña, S.L., el cual se somete a información pública, conforme a lo establecido en el artículo 158.3 a) de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra en las Oficinas de Urbanismo, pudiendo ser consultado de 9 a 14 horas.

Totana, 29 de mayo de 2007.—El Alcalde en funciones, Juan Morales Cánovas.

Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote"

7640 Exposición pública cuenta general Presupuesto 2005.

Presentada que ha sido la Cuenta General de la Mancomunidad relativa al ejercicio de 2005, queda expuesta al público conjuntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 7 de mayo de 2007, en la Secretaría de esta Mancomunidad por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes de los términos municipales que comprende esta Mancomunidad puedan formular por escrito, los reparos u observaciones a que haya lugar.

Archena, a 21 de mayo de 2007.—El Presidente de la Mancomunidad, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Cieza

8230 Aprobados padrones de derrama de impulsión y modernización ejercicio 2007.

El Señor Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que aprobado en sesión ordinaria de la junta general celebrada el día 4 de junio de 2007, los padrones correspondientes a la derrama de impulsión y modernización ejercicio 2007, fraccionada en dos plazos.

Los padrones de las citadas derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina Principal de la Caja de Ahorros de Murcia, sita en Paseo, número 29, de Cieza (Murcia), hasta el 25 de junio de 2007 y hasta el 25 de julio de 2007, respectivamente en periodo voluntario, para ambas secciones.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los señores Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 5 de junio de 2007.—El Presidente.

Consortio para el Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena

7606 Aprobación definitiva del Presupuesto y Plantilla de Personal Laboral.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la interposición de reclamaciones, sin que se hayan presentado, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto del Consortio para el Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena, para el ejercicio de 2.007, adoptado por su Junta Rectora en sesión de 27 de marzo de 2007, así como el resumen por capítulos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Resumen por capítulos del presupuesto de ingresos de 2007

CAPITULO III.-TASAS Y OTROS INGRESOS	271.500,00,€
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.362.053,00 €
CAPITULO V.-INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00 €
CAPITULO VIII.-ACTIVOS FINANCIEROS	1,00 €
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS AÑO 2007	1.636.554,00 €

Resumen por capítulos del presupuesto de gastos de 2007

CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL	649.237,14 €
CAPITULO II.- GASTOS EN BIENES	475.252,00 €
CAPITULO III.- OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 €
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS, CORRIENTES	455.465,72 €
CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES	46.693,08 €
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	1,00 €
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	6.905,06 €
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS AÑO 2007	1.636.554,00 €

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del RD 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones en Materia de Régimen Local, se expone al público la Plantilla del Personal Laboral correspondiente al Consortio para el Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena, para el año 2007.

DENOMINACION DEL PUESTO	N.º PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	GRUPO DE COTIZACION
Secretaria General	1	Licenciatura	01
Técnico Informático	1	Diplomatura	02
Ayudante de Biblioteca	1	Diplomatura	02
Jefe de Negociado	2	Bachiller Superior	03
Oficial 1.º Administrativo	1	Bachiller Superior	05
Oficial 2.º Administrativo	1	Bachiller Superior	05
Auxiliar de Biblioteca	1	Graduado Escolar	07
Auxiliar Administrativo	5	Graduado Escolar	07
Auxiliar de Librería	2	Graduado Escolar	07
Recepcionista de 1.ª	1	Graduado Escolar	06
Recepcionista de 2.ª	3	Graduado Escolar	06

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a 18 de mayo de 2007.—La Vicepresidenta del Consortio, Pilar Barreiro Álvarez.

Notaría de don Francisco Javier Huertas Martínez

8256 Acta de notoriedad.

Don Francisco Javier Huertas Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Cartagena y domicilio profesional en Plaza del Rey, número 2-1.º A.

Hago saber: Que la entidad mercantil, de nacionalidad española, "Eme2 Puerto Natural, S.L." con C.I.F. número B-30791057, domiciliada en Cartagena, calle del Carmen, 5; ha instado ante mí, acta de notoriedad, con fecha de inicio de 4 de junio del año 2007, bajo el número 1.085 de protocolo, en virtud de lo prevenido en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, a efectos de acreditar la notoriedad de los siguientes hechos:

I.- Que la entidad mercantil "Eme2 Puerto Natural, S.L." es dueña de la siguiente finca:

Urbana.- Una casa de planta baja cubierta de terrado, hoy solar, marcada con el número seis de la calle Fragata, antes calle Teruel, Barrio de Santa Lucía, diputación del mismo nombre, término municipal de Cartagena, distribuida en varias habitaciones, con aljibe, pozo y patio, ocupando una superficie de ciento sesenta y seis metros, doce decímetros cuadrados.

Linda: Norte, o frente, calle Fragata; Sur o espalda, casa de María Mary Segarra; izquierda, entrando, Este, calle de la Manzana; y Oeste, la casa número cuatro de dicha calle, de Rosario Sánchez Pérez.

Hoy linda, según Catastro: Norte, o frente, calle Fragata; Sur o espalda, José-David Lizón Cano y, en parte, María Ruiz Morales; izquierda, entrando, Este, calle de la Manzana; y Oeste, la casa número cuatro de la calle Fragata, de Alfonso Jorquera Sánchez.

Inscripción.- Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.689, libro 375, folio 60, sección 2.ª, finca 6.700.

Título.- El de compra a la entidad mercantil "Ithkor España, S.L.", en escritura otorgada ante el Notario de Cartagena, don Francisco Javier Huertas Martínez, el día 24 de octubre de 2006, bajo el número 2.015 de protocolo.

Referencia catastral: 9232401XG7693S0001SU.

II.- Que la medida superficial del solar sobre el que se asienta la finca descrita no es la que resulta de los Libros del Registro de la Propiedad, sino de doscientos dieciséis metros, con noventa y un decímetros cuadrados (216,91 m.²).

III.- Que pretende la constatación registral del exceso de cabida, instándose ante mí el acta de notoriedad prevenida en el artículo 53.Diez de la Ley 13/96, de 30 de diciembre.

Y por el presente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados, a fin de que puedan alegar en mi despacho, en un plazo de veinte días, cuanto consideren conveniente en defensa de sus legítimos intereses.

En Cartagena, 4 de junio de 2007.—El Notario.